

SEDESA

Seguro de Depósitos S.A.

**Memoria y Estados Contables
1999**

SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.

Memoria y Estados Contables
1999

INDICE

	Página
I. ¿Qué es SEDESA?	5
II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.....	7
III. Sistemas de protección al depositante	9
1. Primer simposio sobre Seguro de Depósitos organizado por SEDESA.....	9
2. Reestructuración bancaria	9
3. Los principios básicos.....	10
4. Sistemas comparados	12
5. Evolución del Sistema de Garantía de Depósitos en la Argentina.	24
IV. El sistema financiero argentino	27
1. Agregados monetarios.....	27
2. Tasas de referencia.....	28
3. Entidades financieras.....	32
V. Casos atendidos por SEDESA.....	37
1. Total de casos atendidos	38
VI. El Fondo de Garantía de los Depósitos.....	41
1. Evolución del Fondo de Garantía de los Depósitos	41
2. Origen y Aplicación de fondos.....	43
VII. Otras actividades y tareas.....	45
1. Administración y Finanzas.....	45
2. Sistemas	45
3. Secretaría General.....	45
4. Asistencia técnica prestada.....	45
5. Aspectos Societarios	47
VIII. Estados contables al 31.12. 99	49
Seguro de Depósitos S.A. - SEDESA	
1. Balance General de SEDESA.....	49
2. Estado de Resultados	50
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto.....	51
4. Informe del Auditor Externo.....	52

Fondo de Garantía de los Depósitos - FGD	
5. Balance General del FGD.....	54
6. Estado de Resultados	55
7. Estado de Evolución del Patrimonio Neto.....	56
8. Informe del Auditor Externo.....	57
9. Informe de la Comisión Fiscalizadora	59
IX. Marco normativo y legal.....	61
1. Ley N° 25.089	61
2. Decreto N° 499/99.....	61
3. Decreto N° 1292/99	61
4. Decreto N° 540/95 (texto ordenado).....	61
5. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina	69
Recuadros	
Superintendencia y sistemas de garantía.....	11
¿Puede un Fondo de Garantía ser manejado por los banqueros que lo alimentan?.....	23
Respuesta ante los requerimientos	37

I. ¿Qué es SEDESA - Seguro de Depósitos S.A.?

SEDESA es una sociedad anónima constituida conforme al régimen de la Ley de Sociedades (N° 19.550) y sus modificatorias. En cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 24.485 (B.O.18.04.95), su creación fue dispuesta por el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional (Boletín Oficial 18.04.95) y sus modificatorias. Su objeto es administrar -como fiduciario- el Fondo de Garantía de los Depósitos, creado también por dicho decreto.

El valor nominal del Capital Social de SEDESA asciende a pesos un millón, siendo de un peso el valor nominal de cada acción. Sus accionistas son el Estado Nacional y Caja de Valores S.A. El Estado Nacional, a través del Banco Central de la República Argentina, es titular de una acción Clase A. Las restantes 999.999 acciones son Clase B y pertenecen -en proporción a sus depósitos- a las entidades aportantes que en agosto de 1995 decidieron voluntariamente constituir un fideicomiso por hasta la suma de \$ 999.999, siendo fiduciario del mismo la Caja de Valores S.A.

Las funciones de SEDESA, como administradora del Fondo de Garantía de los Depósitos, son las siguientes:

1. Hacer efectiva la cobertura de la garantía a los depositantes, cuando así correspondiere, según lo dispuesto en el Decreto N° 540/95 y sus normas modificatorias y/o reglamentarias.
2. Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a:
 - 2.1 Entidades que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento.
 - 2.2 Entidades que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto de los depósitos transferidos.
 - 2.3 Entidades absorbentes o adquirentes de entidades financieras, en el marco de un plan de regularización y saneamiento.
3. Celebrar con entidades que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.
4. Adquirir depósitos de bancos suspendidos, subrogándose en los derechos de los depositantes.
5. Contraer obligaciones con cargo al Fondo de Garantía de los Depósitos.

6. Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del sistema financiero argentino.

La aplicación de las alternativas 2, 3, 4 y 5 es previamente decidida por un Comité Directivo, en el que se encuentra representado el Banco Central de la República Argentina, con voz y sin derecho a voto, pero con la posibilidad de veto.

El Fondo de Garantía de los Depósitos pertenece al Estado Nacional, al igual que la renta proveniente de la inversión del mismo. Este Fondo está constituido por el aporte obligatorio que mensualmente efectúan todas las entidades financieras autorizadas a operar en el país.

II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

Directorio

Presidente

Dr. José Carlos Jaime

Vicepresidente

Lic. Hernán del Villar

Director Titular

Dr. Juan Carlos Fossatti

Directores Suplentes

Dr. Hugo Nicolás Bruzone

Dr. Juan Carlos Cassagne

Dr. Eduardo Javier Romero

Comisión Fiscalizadora

Síndicos Titulares

Dr. Carlos María Tombeur

Dr. Adolfo César Diz *

Cdor. Enzo Agustín Vivian

Síndicos Suplentes

Dr. Federico Caparrós Bosch

Dr. Carlos Langbehn

Cdor. Eduardo Gabriel Ferrari

** Hasta el 8 de abril de 1999, el cargo fue desempeñado por el Dr. Jorge Enrique Rivarola.*

III. Sistemas de protección al depositante

1. Primer simposio sobre Seguro de Depósitos organizado por SEDESA

Durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1999, SEDESA realizó su primer simposio sobre sistemas de garantía de depósitos, cuyo desarrollo se menciona en la página 46 de esta Memoria. Las coincidencias básicas a las que se arribaron durante su transcurso, fueron las siguientes:

Un sistema de garantía es una condición necesaria, aunque no suficiente, para el desenvolvimiento de un sistema financiero sano. Los sistemas de garantía de depósitos deben buscar la protección al depositante, evitando que de ninguna manera se brinde protección al mal banquero. El denominado "riesgo moral" ha sido quizás sobrevaluado cuando se lo ha antepuesto a un sistema de garantía. Cuando se adopta un sistema explícito, limitado y con prima basada en el riesgo que presenta cada entidad aportante, el mencionado problema se reduce significativamente. Un conjunto de normas prudenciales que evalúe el riesgo global de las entidades financieras, como ha quedado descrito en los denominados principios de Basilea, es una condición esencial para el buen funcionamiento de un sistema de garantía de depósitos. Los requisitos básicos que debe reunir un régimen de protección a los depositantes, conforme se mencionara en nuestra Memoria correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1997, constituyen un elemento esencial que, junto con la buena calidad del ejercicio de la supervisión financiera, proveen a la existencia de un sistema financiero sano que coadyuva al desenvolvimiento normal de la economía.

La necesidad de una acción rápida respecto a la resolución de crisis individuales de bancos individuales y que esté sujeta a reglas claras más que a la discreción, es otro de los elementos esenciales para la buena marcha de un sistema de garantía de depósitos.

Finalmente, en el desarrollo del mencionado simposio, se pudo comprobar que la inexistencia de sistemas explícitos de garantía en algunos países del sudeste asiático, complicó innecesariamente la resolución de sus crisis obstaculizando la rapidez del proceso de recuperación, mientras que, por otra parte, en aquellos países que poseían un sistema de garantía, los procesos de saneamiento del sistema financiero han podido ser encarados sin mayores perjuicios.

2. Reestructuración bancaria

En agosto de 1999 el Banco Internacional de Ajustes (BIS) editó las

conclusiones a las que arribaron un grupo de directivos superiores de diecisiete bancos centrales de países fuera del G7 conjuntamente con funcionarios del BIS. Dentro de los temas desarrollados se consideró que una de las formas más efectivas para evitar corridas bancarias que puedan conducir a crisis sistémicas, era la de establecer un sistema de protección al depositante, mencionándose como uno de los que más se adecua a los requisitos básicos arriba expuestos, el vigente en la Argentina.

3. Los principios básicos

En junio de 1999 el Comité de Supervisión Bancaria del Banco Internacional de Ajustes emitió un documento sujeto a posterior discusión acerca de eventuales reformas a ser introducidas en el "International Convergence of Capital Measurement and Capital Standards". En las consideraciones en las que se basa la mencionada propuesta se mencionan, entre otros ítems, la necesidad de posibilitar la intervención temprana de las autoridades de supervisión en los casos de situaciones críticas de los bancos, la necesidad de una mayor ponderación de riesgo en que cada entidad incurre y la promoción de mayor transparencia en la información, elementos que subrayan aquellos aspectos que han sido bases para la adopción de un sistema de garantía de depósitos.

En cierta manera, principios semejantes han sido tenidos en cuenta para la creación del Grupo de Estudio sobre Seguro de Depósitos (GESD) por parte del Financial Stability Forum¹ (FSF) en diciembre de 1999.

En este sentido, se ha considerado que de numerosas crisis financieras ocurridas en el siglo xx se pueden extraer valiosas enseñanzas. No ha escapado a la decisión del FSF que las crisis financieras que se desataron en Asia a mitad del año 1997 condujeron a fuertes declinaciones en las relaciones de cambio de las monedas locales y caída en los precios de títulos y otros activos en numerosos países. Como toda crisis, ésta, que se expandió a otras regiones, provocó una serie de revisiones acerca de la bondad, tanto del marco regulatorio prudencial en que se desenvuelven los sistemas financieros como de su supervisión.

Para la creación y designación del GESD, que se trata en la página 46 de esta Memoria, el FSF tuvo en cuenta que durante las mencionadas crisis, muchos gobiernos debieron proveer garantías extendidas y amplias a depositantes o aun a otros acreedores de entidades financieras a fin de prever el colapso del sistema financiero. Al presente, numerosos países continúan explorando la forma para limitar la exposición y los costos de esta red de salvataje tratando de consolidar una mayor solvencia de sus sistemas financieros. En tal dirección, una de las respuestas que han

1. El Financial Stability Forum fue creado, en febrero de 1999, por iniciativa de los ministros de finanzas y gobernadores de bancos centrales del G7 a fin de promover la estabilidad financiera internacional mediante la ampliación del intercambio de información y cooperación internacional en materia de supervisión y control. El Foro tiene una secretaría permanente dentro del Banco Internacional de Ajustes en Basilea. Su primer presidente es el director del Banco Internacional de Ajustes.

adoptado numerosos países que han realizado reformas en este sentido, ha sido el establecimiento de sistemas de garantía de depósitos, posibilitando el restablecimiento de la disciplina de mercado y disminuyendo así los costos que, tanto al sistema financiero como a los gobiernos, producen las crisis bancarias. Conforme se pudo establecer en nuestras Memorias anteriores, más de setenta naciones, que representan alrededor del 85% de la suma del Producto Bruto Interno (PBI) de los países miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI), han adoptado sistemas de garantía de depósitos.

Superintendencia y sistemas de garantía

No podría omitirse la íntima relación que guarda la existencia de regímenes de garantía con el contexto en el cual se aplican. La estabilidad institucional y política, el mantenimiento de cierto grado de equilibrio económico y financiero así como la vigencia de políticas económicas adecuadas, constituyen presupuestos para el buen funcionamiento de los sistemas de garantía de depósitos. Pero también las buenas prácticas deben encontrarse en la estructura de los sistemas financieros, tanto en sus regulaciones y políticas aplicadas como en la supervisión a la cual se hallan sometidos.

En cuanto al marco regulatorio, no sólo debe procurarse la aplicación de normas razonables en materia de liquidez y solvencia, sino también en lo que concierne a las cuestiones vinculadas con la administración y organización de las entidades, de modo de asegurar regímenes informativos idóneos para el público y la autoridad de control.

Las tareas de supervisión habrán de contribuir primordialmente a lograr una gestión preventiva antes que represiva. Cuidar el ingreso de personas idóneas al sistema y ejercer la supervisión consolidada de los grupos económicos que dirigen las entidades, conforman otros ángulos trascendentes de su accionar.

Es obvio que las autoridades que ejerzan la fiscalización del sistema bancario y de los órganos encargados de administrar el régimen de garantía de los depósitos deben contar con facultades suficientes para procurar las soluciones que sean las más eficaces, con vistas a la superación de las dificultades que se presentaran entre los componentes de dicho sistema.

Desde un punto de vista amplio, las normas y el ejercicio de la superintendencia son complementarios con los sistemas de garantías de depósitos y sus objetivos son en muchos casos comunes. Si bien las tareas específicas de la supervisión bancaria y la emisión de normas prudenciales pueden ser diferentes según los países conforme a sus

características institucionales, culturales, históricas y legislativas, los objetivos básicos son generalmente similares. Mantener la confianza pública en el sistema financiero e impulsar un sistema eficiente y competitivo son elementos estrechamente ligados para asegurar la estabilidad del sistema financiero, del mismo modo que permiten a sus integrantes desempeñar sus roles específicos de manera efectiva. Todo ello significa que los ahorristas puedan entrar al sistema sin producir distorsiones en el mercado. Ello significa que un sistema de garantía debe permitir la salida de instituciones del mercado sin que la estabilidad del sistema en su conjunto se vea dañada, evitando así la propagación del denominado riesgo sistémico.

Es difícil pensar que un sistema de garantía coadyuve a la economía de un país si los mecanismos o el ejercicio de la supervisión es débil y, viceversa, es difícil pensar que una supervisión pueda actuar en plenitud sin la existencia de un sistema de garantía.

4. Sistemas Comparados

De acuerdo con la información remitida por los organismos administradores de los seguros de depósitos, de bancos centrales y del FMI, ha sido posible construir el siguiente cuadro descriptivo de los sistemas explícitos vigentes:

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracterís. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Alemania	<i>Sistema privado:</i> Fondo de Protección de Depósitos	Asociación de Bancos Privados (2)	PR	Voluntario 1976	Hasta 30% del capital social del banco por depositante	Hasta 30% del capital social del banco por depositante		De 3 a 6 PB anuales	El aporte anual puede ser duplicado
	<i>Sistema público:</i> Sistema de Protección de Inversores y de Garantía de Depósitos	Asociación de Bancos Privados y Asociación Federal de Bancos Estatales, por delegación	PR	Obligatorio 1998	Cobertura parcial (90%), hasta 20.000 euros	20.092	77	3 PB anuales	Puede establecer contribuciones especiales y tomar préstamos

1 Se utilizó el tipo de cambio de los distintos países con respecto al dólar estadounidense, a diciembre de 1999. A dicha fecha, la paridad peso argentino-dólar estadounidense era de 1\$/US\$.

2 Cada tipo de asociación de entidades financieras -bancos comerciales, cajas de ahorro y cooperativas de crédito- tiene su propio esquema de garantía.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracteris. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Argentina	Fondo de Garantía de los Depósitos	Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA)	PR	Obligatorio 1995	Depósitos a la vista o a plazo fijo, hasta 30.000 pesos o dólares por cuenta (3)	30.000	363	Entre 36 y 72 PB anuales del promedio de depósitos de cada entidad, según sea su prima de riesgo	SEDESA puede tomar préstamos. El Banco Central puede exigir el adelanto de aportes
Austria	Sistema de Garantía de Depósitos	Varios (4)	PR	Obligatorio 1979	20.000 euros. Cobertura parcial (90%) para inversores institucionales	20.092	73	A requerimiento. Prorrata expost	Máximo: un tercio de las reservas de pasivos de los bancos miembros. En caso de necesidad, se pueden emitir bonos respaldados por el Gobierno
Bangladesh	Fondo de Seguro de Depósitos		PU	Obligatorio 1984	60.000 takas	1.176	442	8 PB anuales (0,04% semestral) sobre los depósitos en takas	
Bahrein			MIX	Obligatorio 1993	100% hasta 2.000 dinar. Por sobre esta cifra, 75% hasta un máximo de 3,5 millones	100% hasta \$5.319. Por sobre esta cifra, 75% hasta un máximo de 9,3 millones	96	A cargo del Gobierno	
Bélgica	Fondo de Protección de Depósitos y de Instrumentos Financieros	Comité de Dirección del Fondo	PU	Obligatorio 1974	15.000 euros (20.000 en el año 2000)	15.069 (20.092 en el año 2000)	62	De 2 a 4 PB anuales (5)	Puede haber aportes adicionales hasta duplicar el valor de los aportes ordinarios

3 Los depósitos que reciban una remuneración mayor a la tasa denominada "tasa de referencia" relevada por el Banco Central más 200 PB anuales, quedan fuera del sistema de garantía.

4 Cinco sistemas están al presente operando en Austria, todos administrados por entes privados, cubriendo la actividad de bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos hipotecarios y dos tipos de bancos cooperativos.

5 Recibe un capital inicial del desaparecido Fondo de Redescuento y Garantía.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracteris. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Brasil	Fondo de Garantía de Créditos	Consejo de Administración del Fondo de Garantía de Créditos	PR	Obligatorio 1995	20.000 reales	11.179	233	30 PB anuales	
Bulgaria	Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios	Comité de Conducción	PU	Obligatorio 1998	Coertura parcial. Desembolso máximo: 6.900 levs	Coertura parcial. Desembolso máximo: 3.544	239	Aporte inicial + 50 PB anuales	Incremento y/o adelanto del aporte anual de los bancos, solicitar recursos del Presupuesto Nacional previa aprobación del Poder Legislativo
Canadá	Sociedad de Seguro de Depósitos de Canadá	Comité de Dirección del Fondo	PU	Obligatorio 1967	60.000 dólares canadienses	41.571	216	De 4 a 33 PB anuales, según riesgo	Puede solicitar fondos adicionales al Gobierno o recurrir al financiamiento del sector privado
Chile	A cargo del Banco Central		PU	Obligatorio 1986	90% hasta 120 unidades financieras (US\$ 3.600)	90% hasta 3.600	73	A cargo de las entidades financieras	
Colombia	Seguro de Depósitos	Fondo de Garantía de Instituciones Financieras (FOGAFIM)	PU	Obligatorio 1985		5.500	258	30 PB anuales	
Corea	Sistema de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos de Corea	PR	Obligatorio 1996	Sin límites hasta el año 2000	Sin límites hasta el año 2000		5 PB anuales para bancos comerciales y 15 PB anuales para otros intermediarios financieros no bancarios	El Fondo puede pedir prestados recursos al Gobierno o al Banco Central, previa aprobación del Ministerio de Finanzas
Croacia			PR	Obligatorio 1997	100.000 kunas	13.075	S/d	80 PB anuales	El Fondo puede solicitar préstamos al Banco Central

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracterís. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Dinamarca	Fondo de Garantía para Depositantes e Inversores	Comité de Dirección, asistido por el Banco Central en el manejo de temas operativos	PR	Obligatorio 1987	300.000 coronas (aprox. 40.045 euros)	40.229	122	Máx.: 20 PB anuales	Dentro de ciertos límites, el Fondo puede pedir préstamos al Gobierno
El Salvador			PU	1991	55.000 colones	6.282	319	Lo realiza el Gobierno	
Eslovenia	A cargo del Banco Central	Oficina de la República de Eslovenia para el Seguro de Depósitos en Bancos y Bancos de Ahorro	PU	Obligatorio 1999	3.700.000 tolares	18.804	191	Explicito; solventado por las entidades financieras	
España	Sistema de Garantía de Depósitos (6)	Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios	MIX	Obligatorio 1977	15.000 euros (20.000 en el año 2000)	15.069 (20.092 en el año 2000)	107	10 PB anuales (7)	Sólo con carácter excepcional podrá un Fondo recibir contribuciones del Banco de España, en cuyo caso la cuantía deberá ser fijada por ley
Estados Unidos	Fondo de Seguro de Depósitos Bancarios	Sociedad Federal de Seguro de Depósitos (8)	PU	Obligatorio 1933	100.000 dólares	100.000	309	Entre 0 y 27 PB anuales del total de depósitos, dependiendo del nivel de capitalización de la entidad	Puede solicitar préstamos a la Tesorería de los EE.UU. hasta un valor máximo de 30 millardos

6 En el sistema bancario español, tres entidades creadas en el quinquenio 1977/82 asumen las funciones de aseguramiento de los depósitos y de garantía de la estabilidad del sistema. Son el Fondo de Garantía de los Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB), el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA) y el Fondo de Garantía de los Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC), cuyos patrimonios se integran con los aportes de las respectivas entidades.

7 Nivel de aporte correspondiente al año 1998.

8 La Sociedad tiene un Directorio de cinco miembros, siendo éstos nombrados por el presidente de los EE.UU., con la asesoría y aprobación del Senado. El Contralor de la Moneda ("Comptroller of Currency") y el director de la Oficina de Supervisión de Entidades Financieras, son dos de estos cinco directores. La FDIC, en su denominación inglesa, administra los fondos de garantía de Depósitos Bancarios y de las sociedades de Ahorro y Préstamo (Savings and Loans).

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracteris. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Filipinas	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas	Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas (9)	PU	Obligatorio 1963	100.000 pesos filipinos	2.481	286	20 PB anuales del total de los depósitos	Cualquier aporte adicional requiere sanción legislativa. En casos de urgencia está autorizado a tomar créditos del Banco Central o de otros bancos que hayan sido designados agentes fiscales o depositarios del Gobierno
Finlandia	Fondo de Garantía de Depósitos de los Bancos Comerciales (10)	Comité de Dirección	PR	Obligatorio 1970	150.000 marcos (aprox. 25.000 euros)	25.115	101	Entre 5 y 30 PB anuales de los depósitos asegurados, según el grado de capitalización	El Fondo puede pedir dinero prestado. El Gobierno designa un representante en el Comité cuando el Estado garantiza un préstamo
Francia	Fondo de Garantía de Depósitos (11)	Comité de Dirección, bajo la supervisión de una Comisión integrada por representantes de los bancos miembros	PR	Obligatorio 1980	70.000 euros	70.322	285	Aporte inicial y aporte anual según requerimiento	

9 La Junta de Gobierno de la Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas está presidida por el Secretario de Finanzas, actuando como alterno el Presidente de la sociedad. El Gobernador del Banco Central y dos representantes de los bancos privados componen esa junta de cinco miembros.

10 El Fondo de Garantía de los Depósitos de los Bancos Comerciales es una institución independiente, propiedad de sus miembros (bancos comerciales) y tiene su propia junta de gobierno. Además, hay fondos de garantía similares de propiedad de bancos de ahorro y de bancos cooperativos.

11 Hasta el mes de junio de 1999, cada asociación bancaria poseía su propio esquema de protección y todas las entidades pertenecientes a dichas asociaciones debían ser aportantes a dichos sistemas. A partir de la fecha mencionada, se estableció un único sistema de garantía de depósitos bajo la forma de una asociación privada.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracteris. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Grecia	Fondo de Garantía de los Depósitos	Asociación de Bancos Griegos	PR	Obligatorio 1993	15.000 euros (20.000 a partir del año 2000)	15.069 (20.092 a partir del año 2000)	131	Aporte inicial + de 0,25 a 12,5 PB anuales, según el monto de depósitos de la entidad	Puede requerir contribuciones adicionales y solicitar préstamos a las entidades miembros o a otras fuentes
Hungría	Fondo Nacional de Seguro de Depósitos	Junta de Gobierno	MIX	Obligatorio 1993	Hasta 1.000.000 forint	3.960	84	La prima varía entre 16 y 19 PB anuales, según la magnitud de los depósitos de la entidad	El Gobierno garantiza los préstamos que el Fondo puede requerir al Banco Central o a las instituciones crediticias
India	Sistema de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos y Garantía de Créditos	PU	Obligatorio 1961	100.000 rupias	2.299	510	5 PB anuales del total de los depósitos	Respaldo gubernamental a través del Banco de Reserva, sujeto a previa aprobación parlamentaria
Irlanda	Fondo de Protección de los Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1980	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 15.000 euros (20.000 a partir del año 2000)	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 15.069 (20.092 a partir del año 2000)	66	20 PB anuales del total de depósitos en libras (Aporte no menor a 25.395 euros).	El Banco Central puede demandar aportes especiales y prestar fondos
Islandia	Tiene dos sistemas de protección: para bancos comerciales y para bancos de ahorro. Ambos son monitoreados por la Agencia de Supervisión		PU (comerciales) y PR (ahorro)	Obligatorio 1985	100% hasta 19.794 euros. Por sobre esta cifra, el porcentaje depende de los recursos del fondo	100% hasta 19.885. Por sobre esta cifra, el porcentaje depende de los recursos del fondo.	65	15 PB	

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracteris. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Italia	Fondo Interbancario de Protección de Depósitos (12)	Concejo del Fondo Interbancario de Protección de Depósitos	PR	Obligatorio 1987	103.291 euros	103.766	511	A requerimiento. Entre 40 y 80 PB anuales	No hay apoyo de contingencia si el fondo es insuficiente. En este caso, se presentan dos opciones: diferir el pago o disminuir la compensación pagada
Jamaica			PU	Obligatorio 1998	200.000 dólares de Jamaica	4.855	182	10 PB anuales	El Fondo puede pedir dinero prestado en el mercado o al Gobierno
Japón	Fondo de Seguro de Depósitos (13)	Sociedad de Seguro de Depósitos	MIX	Obligatorio 1971	Sin límites hasta marzo del 2001	Sin límites hasta marzo del 2001		8,4 PB anuales de los depósitos en yens	Puede solicitar préstamos de hasta yens 1000 millones al Banco Central y a otras entidades financieras
Kenya	Sistema de Garantía de Depósitos		PU	Obligatorio 1985	100.000 chelines	1.371	398	15 PB anuales	El Banco Central puede realizar préstamos al Sistema de Garantía de Depósitos
Latvia			PU	Obligatorio 1998		830 hasta el año 2000 (14)	S/d	30 PB anuales	
Líbano			PR	Obligatorio 1967	5.000.000 libras libanesas	3.317	S/d	5 PB anuales a cargo de las entidades + 5 PB a cargo del Gobierno	El Banco Central puede realizar préstamos sin interés

12 El Fondo Interbancario de Protección de Depósitos está organizado como un consorcio de bancos patrocinados por la Asociación Bancaria Italiana y la Banca d'Italia. Ser miembro de este fondo es un pre-requisito para ejercer la actividad bancaria. Aunque el esquema de garantía tiene características privadas, muchas decisiones deben ser aprobadas por el Banco Central. Existe también un Fondo de Garantía de los Depositantes de Crédito Cooperativo, que cuenta con numerosas entidades mutuales adheridas.

13 El Gobernador de la Sociedad de Seguro de Depósitos es el Vicegobernador del Banco de Japón. La conducción incluye también representantes de las instituciones financieras privadas que son miembros de la sociedad. Existe otro esquema de protección de depósitos para entidades financieras especiales, tales como cooperativas agrícolas e ictícolas.

14 En Latvia, la cobertura se incrementará gradualmente hasta llegar a 20.000 ECU en el año 2008.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracterís. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Lituania			PU	Obligatorio 1996	100% hasta 25.000 litai; luego, cobertura parcial	100% hasta 6.250; luego, cobertura parcial	215	150 PB anuales	El Gobierno puede aportar recursos adicionales
Luxemburgo	Sistema de Garantía de los Depósitos	Asociación para la Garantía de los Depósitos de Luxemburgo (15)	PR	Obligatorio 1989	15.000 euros (20.000 a partir del año 2000)	15.069 (20.092 a partir del año 2000)	37	A requerimiento, no pudiendo sobrepasar en cada año el 5% del capital de las entidades aportantes	La Asociación puede solicitar anticipos a las entidades aportantes
Marruecos	Fondo Colectivo de Garantía de Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1993	50.000 dirhams	4.957	387	Máx: 25 PB anuales	El Banco Central puede disponer aportes adicionales hasta el máximo permitido
Méjico	Sistema de Protección al Ahorro Bancario	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	PU	Obligatorio 1986	Sin limite (16)	Sin limite		40 PB anuales más una prima según el nivel de riesgo	La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder los 80 PB anuales
Nigeria	Sociedad de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos de Nigeria	PU	Obligatorio 1988	50.000 nairas (17)	516	100	93,75 PB anuales	El Gobierno puede efectuar préstamos
Noruega	Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales (18)	Junta del Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales	PR	Obligatorio 1988	2.000.000 coronas	24.871	76	1 PB anual, más una prima según nivel de riesgo	Garantías emitidas por los bancos miembros en proporción a sus depósitos no cubiertos

15 Se trata de una asociación mutual, sin fines de lucro.

16 Está vigente en Méjico un régimen de transición durante el cual el monto máximo garantizado al depositante pasará, del actual valor sin limite, a 400.000 Unidades de Inversión a partir del 01.01.05 (aprox. 112.000 dólares a dic/99).

17 Sólo cubre depósitos en cuenta corriente y de ahorro en moneda local y excluye depósitos interbancarios.

18 El Fondo de Contingencia es una entidad legal independiente y sus actividades son administradas por un Directorio compuesto por siete miembros. Cinco de ellos son elegidos por los bancos integrantes, en tanto que uno es designado por el Banco de Noruega y el último es el director de la Comisión de Bancos, Seguros y Valores. Un régimen similar al de los bancos comerciales existe para los bancos de ahorro, siendo éste de carácter obligatorio desde el año 1924.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracteris. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Omán	Sujeto a la supervisión administrativa y financiera del Banco Central	Fondo del Sistema de Seguro de Depósitos Bancarios	MIX	Obligatorio 1995	Cobertura parcial (75%) hasta 20.000 rials omaníes	Cobertura parcial (75%) hasta 37.900	668	Aporte inicial más 2 PB anuales de los depósitos. El Banco Central también realiza aportes	
Países Bajos	Sistema de Garantía Colectiva (19)	Banco de los Países Bajos	PU	Obligatorio 1978	20.000 euros (20)	20.092	83	A requerimiento, ex-post. Anualmente no puede exceder el 5% de los fondos propios	El Banco Central puede realizar préstamos
Perú	Fondo de Garantía de Depósitos	Superintendencia de Banca y Seguros	PR	Obligatorio 1992	63.702 nuevos soles (21)	18.148	717	De 45 a 145 PB, según riesgo	El Fondo puede solicitar préstamos a la Tesorería
Polonia	Fondo para la Protección de Depósitos Bancarios	Fondo de Garantía Bancaria	PU	Obligatorio 1995	100% hasta 990 euros + 90% para los importes comprendidos entre 990 y 3.958 euros	100% hasta 995 + 90% para los importes entre 995 y 3.976	102	Hasta 40 PB anuales (22)	
Portugal	Fondo de Garantía de Depósitos (23)	Comité de tres miembros, asistidos desde el punto de vista administrativo por el Banco Central	PU	Obligatorio 1992	25.000 euros	25.115	230	Aporte inicial + entre 8 y 20 PB anuales, según el nivel de capitalización de la entidad	El Ministro de Finanzas puede fijar contribuciones especiales a las entidades miembro

19 El Sistema de Garantía Colectiva se ha establecido en forma conjunta entre los bancos y el Banco de los Países Bajos.

20 En el año 2000 este tope será fijado nuevamente tomando en cuenta las variaciones en los índices de precios desde el año 1995.

21 Ajustable según inflación. Por depositante y sólo hasta dos depósitos en dos instituciones diferentes por año.

22 Los bancos con garantía estatal aportan hasta 20 PB.

23 Los bancos de crédito agrícola disponen de un esquema propio de garantía.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracteris. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Reino Unido	Fondo de Protección de los Depósitos (24)	Junta de Protección de los Depósitos (25)	PU	Obligatorio 1979	Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 18.000 libras o 20.000 euros (lo que resulte mayor)	29.095	121	Contribución inicial más contribuciones limitadas	La Junta puede requerir contribuciones especiales y solicitar préstamos
República Checa	Fondo de Seguro de Depósitos		PU	Obligatorio 1994	Cobertura parcial hasta 360.000 coronas	Cobertura parcial hasta 10.006	183	50 PB anuales del total de depósitos. 10 PB en el caso de los denominados bancos "de ahorro"	Destinados a cubrir faltantes, el Banco Central y el Gobierno pueden efectuar préstamos al Fondo
República Dominicana			MIX	Voluntario 1962	Cobertura parcial, hasta 205.244 pesos	Cobertura parcial, hasta 12.796	753	19 PB anuales	
República Eslovaca	Fondo de Protección de Depósitos	Comité del Fondo	MIX	Obligatorio 1996	7.100 ECU	7.058	187	De 10 a 30 PB anuales, según el tipo de entidad	El Banco Central puede realizar préstamos
Rumania	Sistema de Garantía de Depósitos	Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario	MIX	Obligatorio 1996	Hasta 56.200.000 lei, ajustable cada seis meses según inflación	Hasta 3.464, ajustable cada seis meses según inflación	204	Contribución inicial más entre 30 y 60 PB anuales, según el nivel de riesgo	El Fondo puede solicitar a los bancos una contribución especial, la que no debe ser mayor al doble del aporte anual (26)

24 En junio de 1998, las funciones de supervisión del Banco de Inglaterra fueron transferidas a la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority - FSA). Existe la intención de que, cuando se sancione una nueva Ley de Mercados y Servicios Financieros, un único esquema de compensación sea establecido en reemplazo de los actualmente existentes, incluyendo al actual Sistema de Protección de Depósitos. Esto podría suceder durante el año 2000.

25 La Junta posee tres asientos que en forma permanente pertenecen al Presidente y al Director Ejecutivo de la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority - FSA) y al Sub-Gobernador del Banco de Inglaterra. El primero es también el Presidente de la Junta y ha designado a otro Director Ejecutivo de la FSA, como miembro de la Junta. Finalmente, existen tres miembros ordinarios en representación de las entidades aportantes.

26 En caso de necesidad, el Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario Rumano podría obtener recursos adicionales del Estado, del Banco Central y de otras instituciones financieras.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracterís. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Sri Lanka	Sistema de Seguro de Depósitos	Banco Central	MIX	Voluntario 1987	100.000 rupias	1.387	165	4 PB anuales	
Suecia	Sistema de Seguro de Depósitos	Comité de Garantía de Depósitos	PU	Obligatorio 1992 (27)	250.000 coronas	29.326	115	De 40 a 60 PB anuales, según el nivel de capitalización	Puede solicitar préstamos al Estado nacional
Suiza	Convención XVIII (28)	Asociación Suiza de Banqueros	PR	Voluntario 1984	30.000 francos	18.755	51	A requerimiento	Suscrito por los bancos miembros
Taiwán	Sociedad Central de Seguros de Depósitos	Junta compuesta por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central	PU	Obligatorio 1985	1.000.000 nuevos dólares de Taiwán, para depósitos en moneda local	30.211	S/d	1,5 PB anuales sobre los depósitos	El Banco Central puede conceder préstamos
Tanzania	Fondo de Seguro de Depósitos	Junta de Seguro de Depósitos	PU	Obligatorio 1991	250.000 chelines	314	122	10 PB anuales sobre el promedio de depósitos	El Gobierno puede conceder préstamos
Trinidad y Tobago	Fondo de Seguro de Depósitos	Sociedad de Seguro de Depósitos	PU	Obligatorio 1986	50.000 dólares de TT	7.974	186	Contribución inicial (40 PB) y prima anual (20 PB)	Con autorización del Ministerio de Finanzas, puede solicitar una contribución especial a las entidades (29)
Turquía	Fondo de Seguro de Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1983	Sin límite	Sin límite		100 PB anuales	Puede recurrir al crédito del Banco Central, bajo solicitud del Ministro de Estado a cargo de los temas económicos

27 Hasta el año 1992 Suecia no tenía implementado un sistema de protección al ahorrista. Financiado con recursos públicos introdujo un esquema provisorio de garantía total de depósitos bancarios durante la crisis y lo reemplazó con un sistema formal, acorde a las normas de la Unión Europea, en enero de 1996.

28 La llamada "Convención XVIII" es un convenio entre los miembros de la Asociación Bancaria Suiza, conforme al cual los bancos garantizan de manera mutua los depósitos de ahorro. La Convención no provee a los depositantes un reclamo legal. Aunque, por lo tanto, ésta no tiene estructura legal como seguro de depósitos, la hemos incluido entre los organismos de seguro de depósitos, ya que su objetivo es proveer protección a los depósitos.

29 El Banco Central de Trinidad y Tobago contribuye con una suma igual al aporte inicial y al aporte especial de las entidades miembros.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

Pais	Tipo de sistema	Administración	Caracteris. de la administ.	Característica del aporte y año de creación	Nivel máximo de protección (en la moneda de origen)	Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1)	Nivel máximo de protección en % del PBI per cápita	Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB)	Aportes en caso de contingencia
Uganda	Seguro de Depósitos	Banco Central	PU	Obligatorio 1994	3.000.000 chelines	1.992	623	20 PB anuales sobre depósitos a cargo de los bancos. Igual suma a cargo del Gobierno	El Gobierno puede realizar préstamos
Venezuela	Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)		PU	Obligatorio 1985	1.000.000 bolívares, por depósitos en bolívares	1.543	38	200 PB anuales	El Gobierno y el Banco Central han absorbido pérdidas del Fondo

¿Puede un Fondo de Garantía ser manejado por los banqueros que lo alimentan?

En septiembre de 1997, el Fondo Monetario Internacional elaboró un documento titulado "Hacia un marco de estabilidad financiera". El citado trabajo ha sido un análisis de lo que consideraba las mejores prácticas para evitar o atenuar crisis en los sistemas financieros que por su magnitud resultarían atentatorias a la economía de sus países y a los sistemas de pagos.

En nuestra Memoria correspondiente al año 1998 se puso de manifiesto una suerte de decálogo que en el citado documento figuraba como requisito básico para el buen funcionamiento de un sistema de garantía de depósitos. En él se destacaban una serie de objetivos que eran cumplimentados en su totalidad por SEDESA con la excepción de una recomendación según la cual se consideraba inconveniente que fuera administrado por los banqueros.

En ocasión de realizar SEDESA durante el año 1999 su primer simposio sobre garantía de depósitos (hecho referido en otra parte de esta Memoria), el Sr. Carl-Johan Lindgren mencionó en su exposición un documento, entonces de reciente aparición, emitido por el Fondo Monetario Internacional referido a un examen de mejores prácticas en materia de Seguro de Depósitos. En ese sentido, el documento volvió a señalar que "para evitar la captura regulatoria por parte de la industria que garantiza (Sistemas de Garantía de Depósitos), no es

aconsejable colocar a banqueros que se encuentran en ese momento vinculados a la industria, a cargo de la toma de decisiones porque sus intereses estarían en conflictos con los de los depositantes y contribuyentes". No obstante, en una llamada al pie, el citado documento manifiesta que se da el caso de sistemas de garantía exitosos que están manejados por directivos designados por la industria financiera, como el caso de la Argentina.

Hoy día, cuando se menciona este tema, ya no se encara con la postura excluyente de hace cinco años y el hecho de haber sido elegida SEDESA para integrar el GESD del FSF así lo demuestra.

5. Evolución del Sistema de Garantía de Depósitos en la Argentina

1. Introducción

La Argentina registra en el desenvolvimiento de su sistema financiero diversas modalidades en cuanto se refiere a regímenes de garantía de depósitos. En 1935 se dicta el primer ordenamiento legal específico para la actividad bancaria. A partir de ese año, en que se crea el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y se adoptan otras medidas legislativas para superar la crisis consecuente de la depresión mundial, los bancos estuvieron sometidos a regímenes regulatorios y de control por parte de la citada Institución, derivados de la aplicación de las leyes regulatorias de la actividad financiera.

Se puede decir, en términos generales, que en los 64 años transcurridos desde 1935 a la actualidad, el sistema financiero argentino ha contado durante las tres cuartas partes del mencionado período con sistemas explícitos de garantía de sus depósitos.

A continuación se detallan los regímenes de garantía de depósitos que han tenido vigencia en la Argentina, señalando sus características así como la conformación de los sistemas financieros sobre los cuales tuvieron aplicación, los hechos singulares de carácter monetario registrados en cada período y sus efectos sobre la composición y funcionamiento del sistema.

2. Características de los distintos sistemas imperantes

2.1 Sin garantía de depósitos. Los períodos que abarca corresponden al de vigencia del primer ordenamiento legal (1935 a 1946) y al de supresión de las disposiciones sobre garantía existentes en la Ley de Entidades Financieras, que va de 1992 a 1995. En ambos casos se previeron disposiciones tendientes a asegurar ciertos privilegios especiales a favor de los depositantes para el caso de quiebra de las entidades financieras.

2.2 Con garantía de depósitos.

2.2.1 Cobertura irrestricta. Sobre la totalidad de los depósitos en moneda nacional sin limitaciones en cuanto a monto, clase de depósito, entidad receptora y titularidad, haciéndose cargo el Estado de la garantía.

Corresponde al período de vigencia del llamado régimen de "nacionalización y garantía de los depósitos" que rigió entre 1946 y 1957 y de 1973 a 1977, con el control total de los pasivos monetarios del sistema (los depósitos se recibían por cuenta y orden del BCRA) y de las modalidades operativas activas, asignando discrecionalmente el BCRA los fondos prestables.

2.2.2 Cobertura ilimitada o parcial. Corresponde a períodos en los cuales el funcionamiento del sistema financiero se asentaba en el régimen de encaje fraccionario, con algunas variantes en determinadas épocas y también en lo que hace a la libertad operativa de las entidades y al alcance de las regulaciones del BCRA. Los modelos aplicados pueden agruparse así:

2.2.2.1 Cobertura ilimitada

- Cubrió la totalidad de los depósitos en moneda nacional, sin limitaciones en cuanto a montos.
- Al aplicarse la ley de entidades financieras (1969 en adelante), hubo períodos en los cuales los intermediarios no bancarios estuvieron excluidos.
- Los recursos eran proporcionados por el BCRA sin contribuciones de las entidades.

Vigente durante los años 1957 a 1973 y luego de 1977 a 1979.

2.2.2.2 Cobertura parcial

- Cubrió una proporción de los distintos tipos de depósitos en moneda nacional.
- Era optativo para las entidades financieras.
- Exigía aportes de las entidades para la formación de un Fondo, al que también contribuyó el BCRA.
- Excluyó algunos depósitos por razones institucionales (personas vinculadas) y operativas (premios, tasas de interés excesivas, etc.).
- A fin de hacer efectiva la garantía, el BCRA afectó los recursos del Fondo u otorgó adelantos.

Vigente durante los años 1979 a 1991. En determinadas épocas rigieron límites máximos para la cobertura en función de distintas clases de depósitos y de sus titulares. Entre 1991 y 1992 rigió un sistema especial en base a la creación de un Fondo, formado con el aporte de títulos públicos y el que efectuaban las entidades, en virtud del cual la materialización de la garantía estaba limitada a los recursos de dicho Fondo.

2.2.2.3 Sistema actual

- Cubre, en general, todos los depósitos (en pesos y en moneda

extranjera) efectuados en todas las entidades financieras, que participan con carácter obligatorio, hasta la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000).

- Se crea el Fondo de Garantía de Depósitos con el aporte de todas las entidades, y Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) para administrarlo, constituida por las entidades participantes; el Estado cuenta con una acción.

- Dicha Sociedad, con amplias facultades para la colocación de los recursos, funciona en la esfera privada.

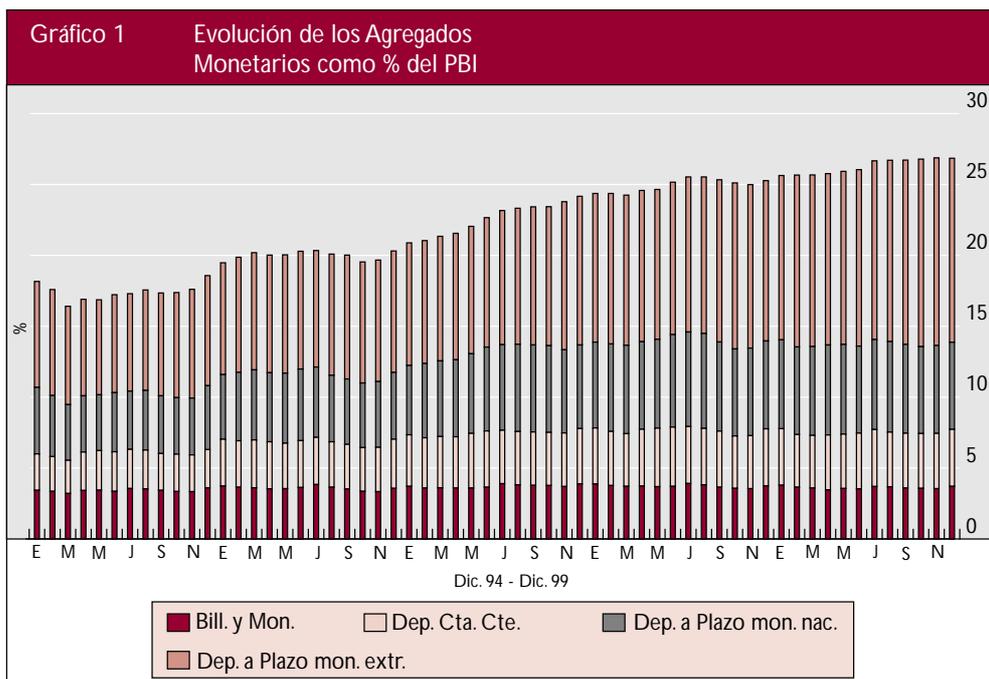
Rige desde 1995 y es complementario de previsiones incluidas en la Ley de Entidades Financieras, relativas al reconocimiento de privilegios para los depositantes en los casos de liquidación de entidades financieras.

IV. El sistema financiero argentino

1. Agregados Monetarios

Durante el período que abarca la presente Memoria, se ha podido observar una consolidación en el comportamiento de los agregados monetarios expresados como porcentaje del Producto Bruto Interno (PBI). En variaciones totales se aprecia un incremento de 1,4 puntos porcentuales del PBI, correspondiendo 0,4% al agregado restringido M1, conforme se observa en el Cuadro II y Gráfico 1.

Cuadro II. Agregados Monetarios (a diciembre '99)		
Agregados Monetarios	Millones de \$	En % del PBI
Billetes y Monedas	12.762	3,69
Cuenta Corriente, en pesos	11.263	3,26
Cuenta Corriente, en dólares	2.552	0,74
M1	26.577	7,69
Coloc. a Plazo, en moneda nac.	21.175	6,12
Coloc. a Plazo, en moneda ext.	44.662	12,92
M2	92.414	26,73



Otro aspecto que debe señalarse, es que el grado de "bancarización", vale decir la utilización del sistema bancario por la población, antes llamado "hábito bancario", se ha incrementado, si se lo mide a través de la participación que los depósitos en el sistema financiero presentan frente a cualquier agregado monetario. En efecto, dentro de un agregado monetario amplio, M2, puede observarse que el efectivo en poder del público, que representaba un 15% dentro del total durante el año 1998, se redujo a 13,7% durante el año 1999. Si en cambio hacemos la comparación entre los meses de diciembre de ambos años, podemos encontrar que casi no se registran variaciones pese a que el denominado "efecto 2000" aumentó significativamente las tenencias de efectivo durante el período que se cerró en el ejercicio que considera esta Memoria (Gráfico 2).

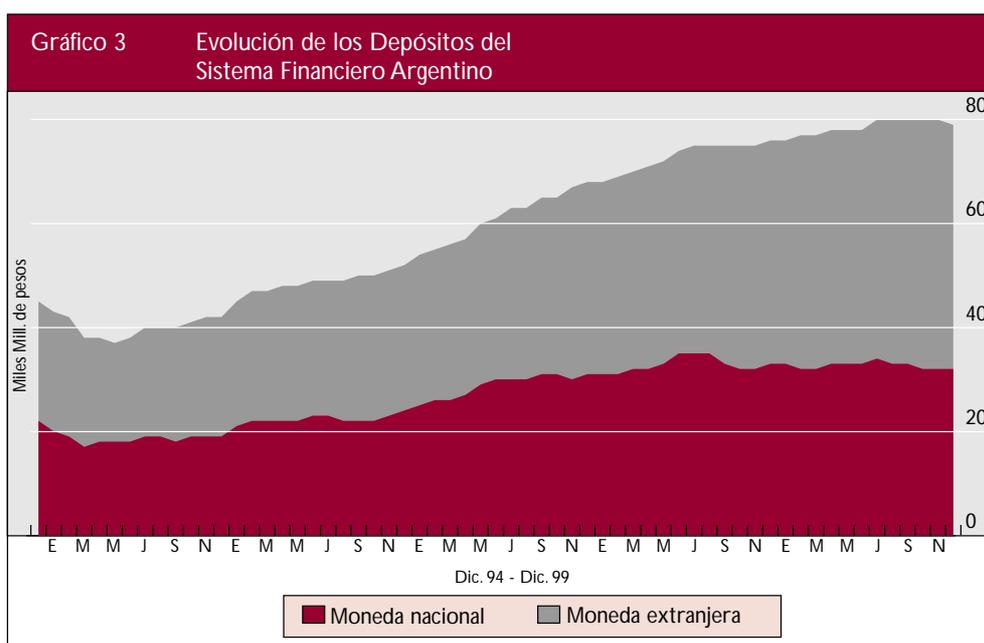
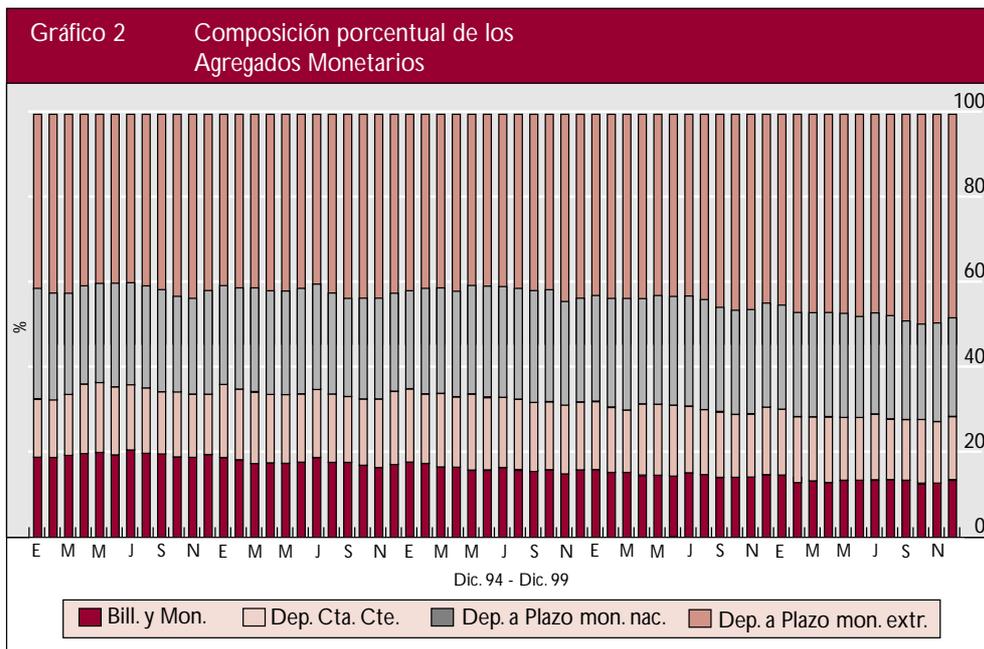
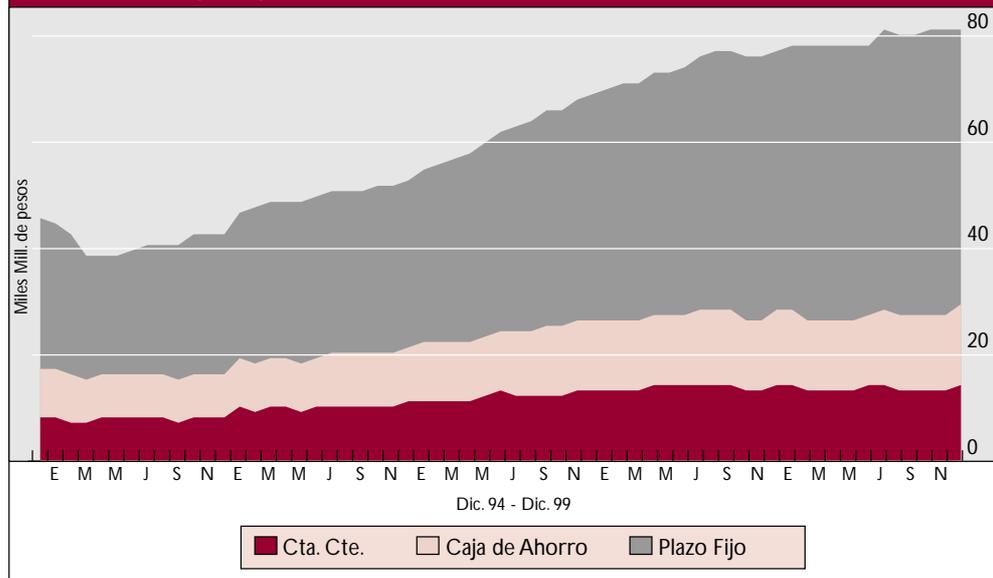


Gráfico 4 Evolución de los Depósitos por Tipo de Colocación



El total de depósitos en el sistema financiero mostró una evolución creciente durante todo el transcurso del año 1999 y aun teniendo en cuenta la declinación estacional de diciembre, y pese al ya mencionado “efecto 2000”, se observó un crecimiento del 5,3% en términos nominales, entre diciembre de 1999 y diciembre de 1998 (Gráficos 3 y 4).

2. Tasas de referencia

Las denominadas tasas de referencia (comunicadas por el BCRA, resultado de un promedio de tasas de mercado, Comunicación "A" 2337), expresadas como promedio ponderado mensual (conforme a los días de su vigencia dentro de cada mes), mostraron un notorio crecimiento para las colocaciones a plazo en pesos respecto a las colocaciones en dólares, sobre todo para el último trimestre del año 1999.

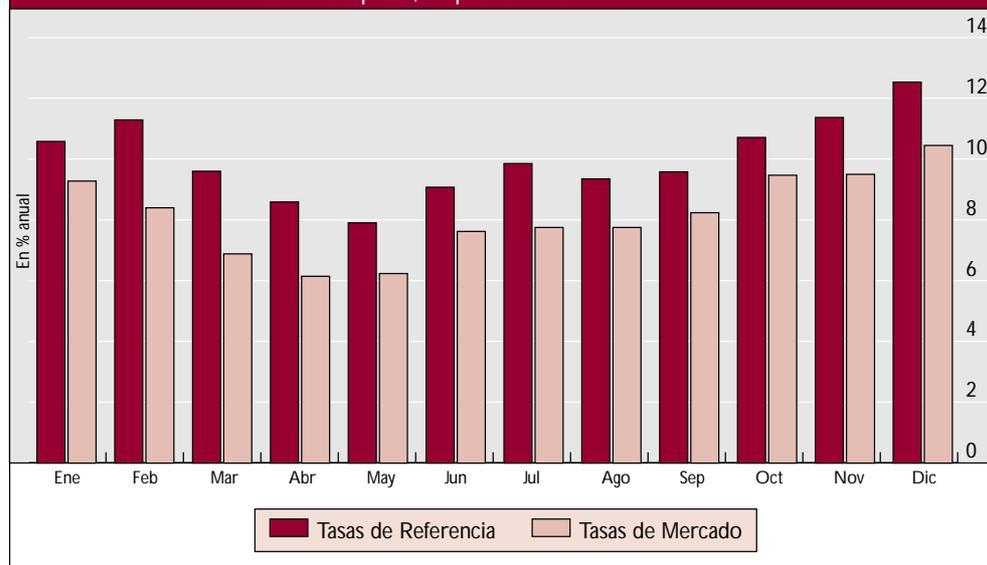
No ha sido ajena a esta circunstancia la volatilidad registrada en los mercados internacionales y la formación de reservas de liquidez por parte de los integrantes del sistema financiero frente al denominado “efecto 2000”.

Lo expresado anteriormente se pone de manifiesto si observamos el comportamiento de las tasas de referencia para imposiciones en caja de ahorro, ya sea en dólares como en pesos, donde tanto el diferencial por moneda como su evolución en el transcurso del tiempo, no registran las oscilaciones que se observan para las vigentes en operaciones de plazo fijo.

**Cuadro III. Tasas de interés para colocaciones a plazo, en pesos
(en % anual, año 1999)**

	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado		Tasas de Referencia	Tasas de Mercado
Enero	10,5	9,2	Julio	9,8	7,7
Febrero	11,2	8,3	Agosto	9,3	7,7
Marzo	9,5	6,8	Septiembre	9,5	8,2
Abril	8,5	6,1	Octubre	10,6	9,4
Mayo	7,8	7,5	Noviembre	11,3	9,4
Junio	9,0	7,7	Diciembre	12,4	10,3

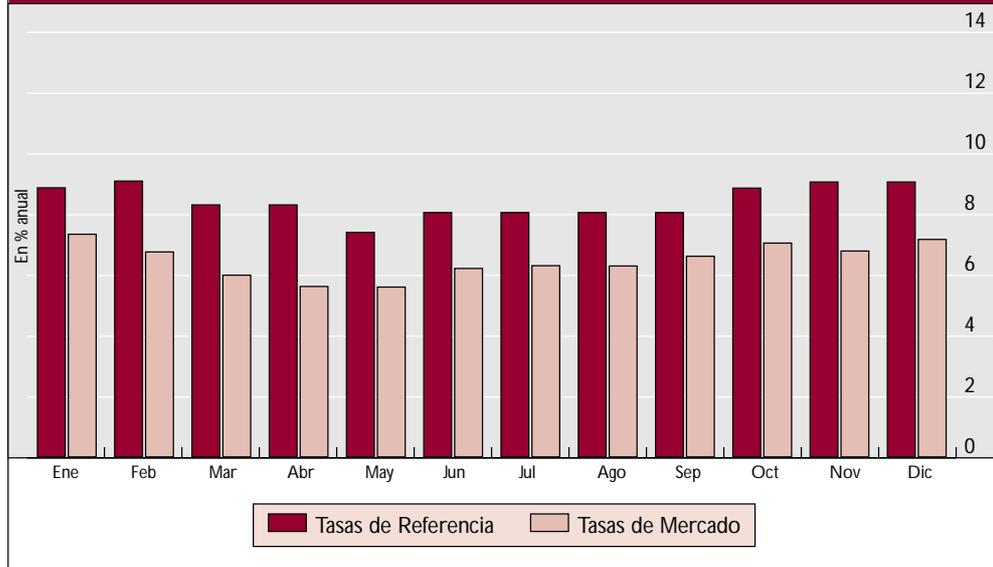
**Gráfico 5 Tasas de Referencia y de Mercado
Colocaciones a plazo, en pesos. Año 1999**



**Cuadro IV. Tasas de interés para colocaciones a plazo, en dólares
(en % anual, año 1999)**

	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado		Tasas de Referencia	Tasas de Mercado
Enero	8,8	7,3	Julio	8,0	6,3
Febrero	9,0	6,7	Agosto	8,0	6,3
Marzo	8,3	6,0	Septiembre	8,0	6,6
Abril	8,3	5,6	Octubre	8,8	7,0
Mayo	7,4	5,6	Noviembre	9,0	6,7
Junio	8,0	6,2	Diciembre	9,0	7,1

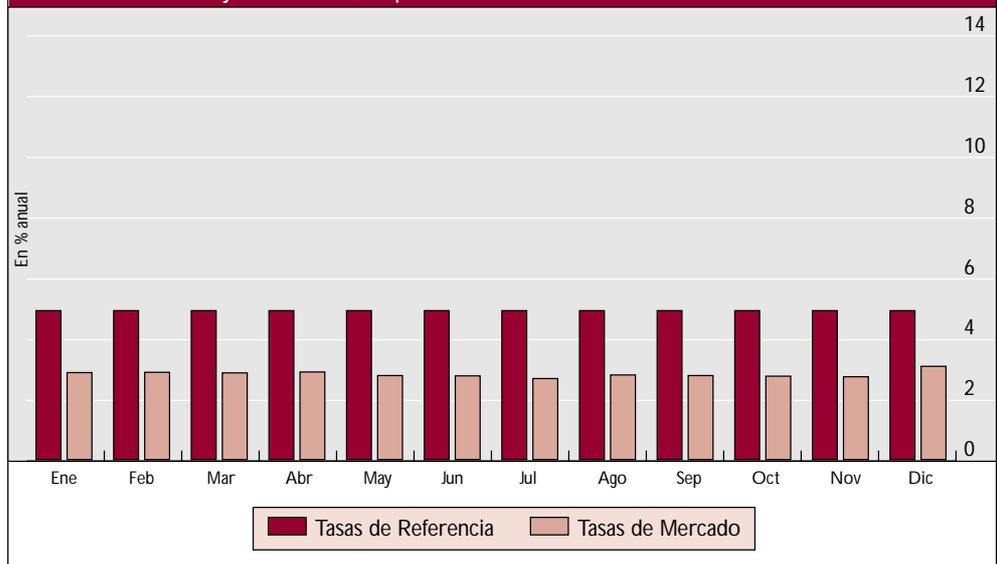
Gráfico 6 Tasas de Referencia y de Mercado
Colocaciones a plazo, en dólares. Año 1999



Cuadro V. Tasas de interés para Caja de Ahorro, en pesos
(en % anual, año 1999)

	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado		Tasas de Referencia	Tasas de Mercado
Enero	5,0	2,9	Julio	5,0	2,7
Febrero	5,0	2,9	Agosto	5,0	2,8
Marzo	5,0	2,9	Septiembre	5,0	2,8
Abril	5,0	2,9	Octubre	5,0	2,8
Mayo	5,0	2,8	Noviembre	5,0	2,8
Junio	5,0	2,8	Diciembre	5,0	3,1

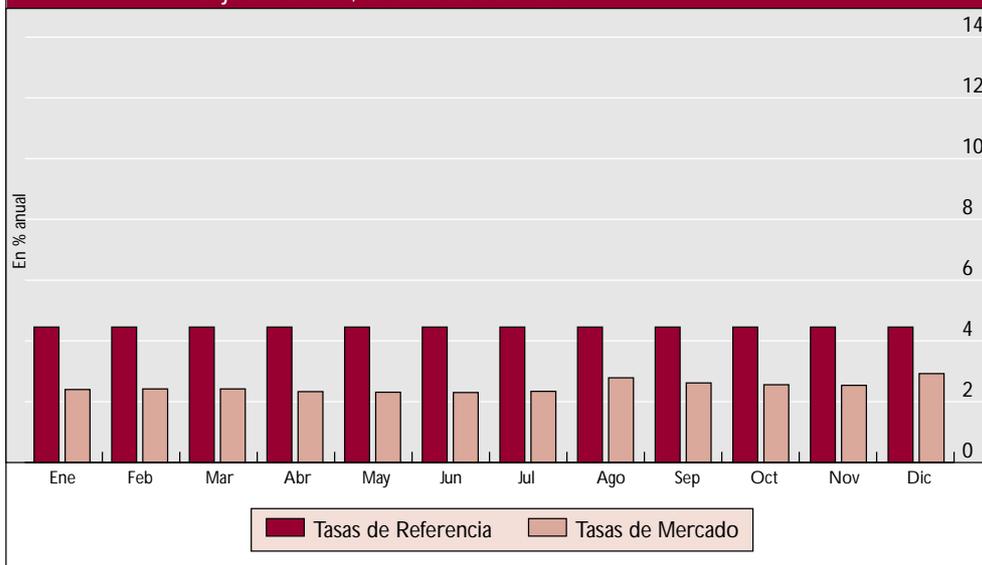
Gráfico 7 Tasas de Referencia y de Mercado
Caja de Ahorro, en pesos. Año 1999.



Cuadro VI. Tasas de interés para Caja de Ahorro, en dólares (en % anual, año 1999)

	Tasas de Referencia	Tasas de Mercado		Tasas de Referencia	Tasas de Mercado
Enero	4,5	2,4	Julio	4,5	2,4
Febrero	4,5	2,4	Agosto	4,5	2,8
Marzo	4,5	2,4	Septiembre	4,5	2,6
Abril	4,5	2,4	Octubre	4,5	2,6
Mayo	4,5	2,3	Noviembre	4,5	2,6
Junio	4,5	2,3	Diciembre	4,5	3,0

Gráfico 8 Tasas de Referencia y de Mercado Caja de Ahorro, en dólares. Año 1999



Cabe señalar también que en el transcurso del período que abarca esta Memoria, las tasas de referencia se modificaron en 22 oportunidades, contra las 12 veces que se modificaron en 1998, las 6 veces en 1997 y las 8 veces en 1996.

3. Entidades Financieras

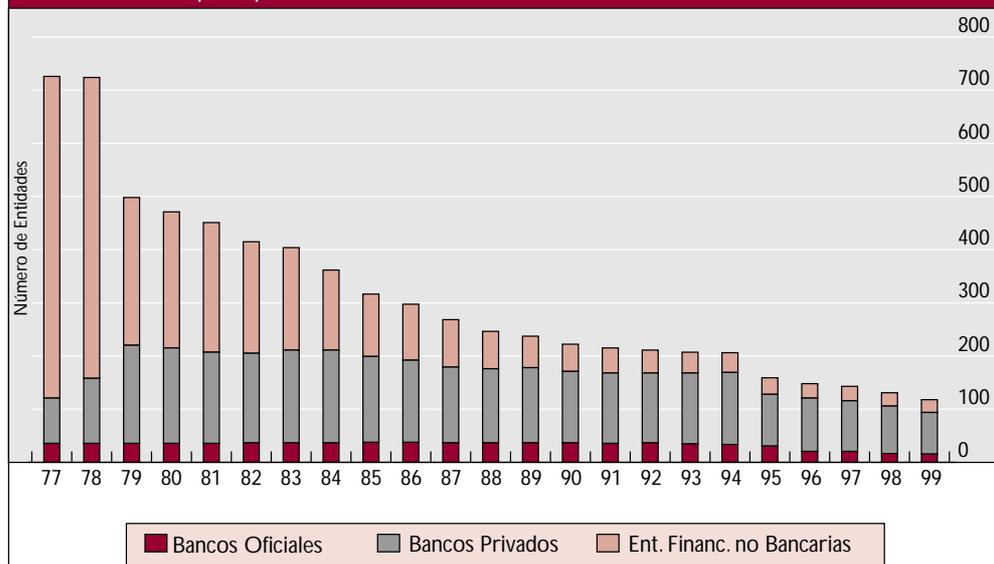
El período bajo análisis continúa mostrando una reducción en el número de entidades financieras, fenómeno que se aprecia en forma ininterrumpida en los últimos veintitrés años. A fines de 1999 el número de entidades financieras era de 117, las que pueden agruparse en 15 bancos oficiales, 78 bancos privados y 24 entidades financieras no bancarias.

Cuadro VII. Número de Entidades por tipo de Institución

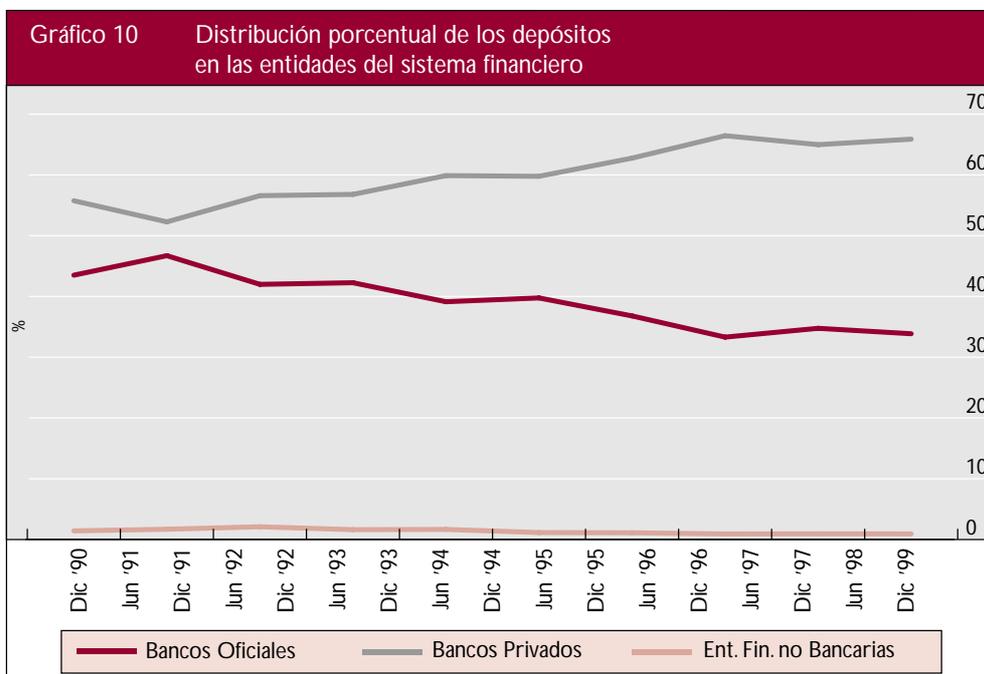
	Bancos Oficiales	Bancos Privados	Entid. Financ. no Bancarias	TOTAL
Dic-77	35	85	603	723
Dic-78	35	122	564	721
Dic-79	35	184	277	496
Dic-80	35	179	255	469
Dic-81	35	171	243	449
Dic-82	36	168	209	413
Dic-83	36	174	192	402
Dic-84	36	174	150	360
Dic-85	37	161	117	315
Dic-86	37	154	105	296
Dic-87	36	142	89	267
Dic-88	36	139	70	245
Dic-89	36	141	59	236
Dic-90	36	134	51	221
Dic-91	35	132	47	214
Dic-92	36	131	43	210
Dic-93	34	133	39	206
Dic-94	33	135	37	205
Dic-95	30	97	31	158
Dic-96	20	100	27	147
Dic-97	20	95	27	142
Dic-98	16	89	25	130
Dic-99	15	78	24	117

Fuente: Elaborado sobre la base de datos suministrados por el BCRA.

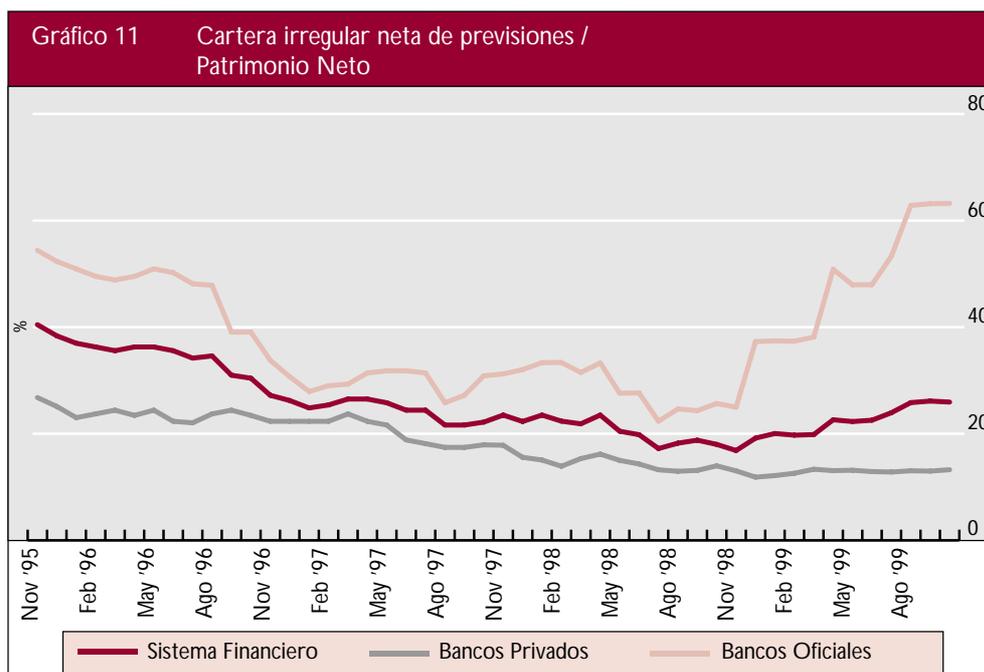
Gráfico 9 Número de Entidades por tipo de Institución



La estructura porcentual de depósitos muestra que prácticamente las dos terceras partes de los depósitos del sistema financiero corresponden a bancos privados, mientras que el tercio remanente está consignado en bancos oficiales; sólo 0,5% de los depósitos del sistema es el que corresponde a aquellos efectuados en entidades financieras no bancarias.

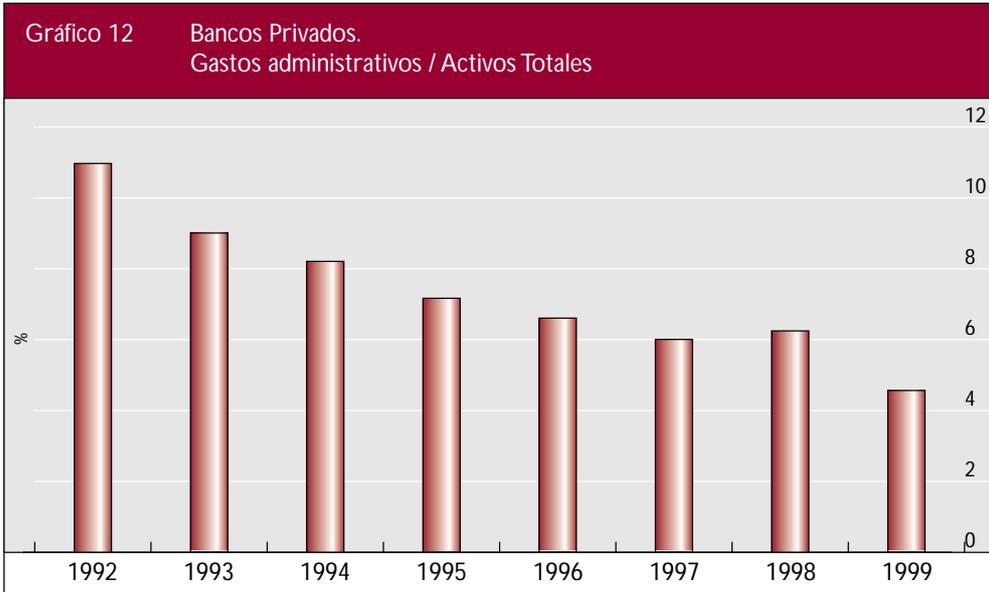


El cumplimiento de las disposiciones emanadas del BCRA a los efectos de calificar la cartera irregular neta de provisiones en los bancos oficiales, ha llevado a que en los bancos privados no alcance un valor del 15%; pero en cambio ha conducido al total del sistema a un valor de aproximadamente un 25%. De todas maneras debe tenerse en cuenta que la responsabilidad

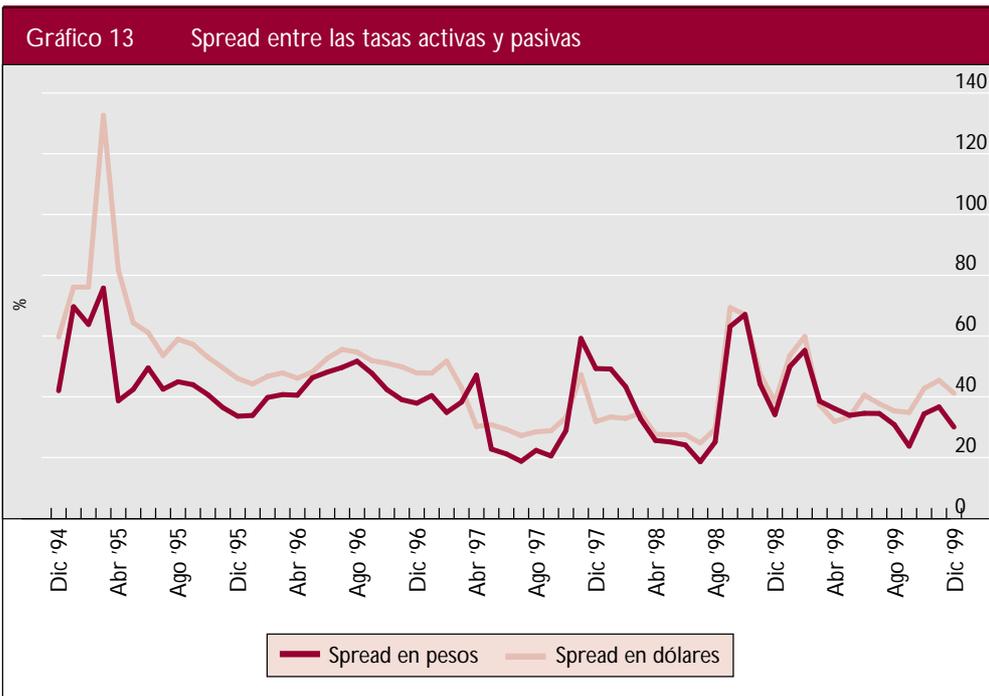


patrimonial frente a activos de riesgo es de un 12,5%, cifra que se ubica por encima de las recomendaciones emanadas por el Comité de Superintendencia Bancaria del Banco Internacional de Ajustes.

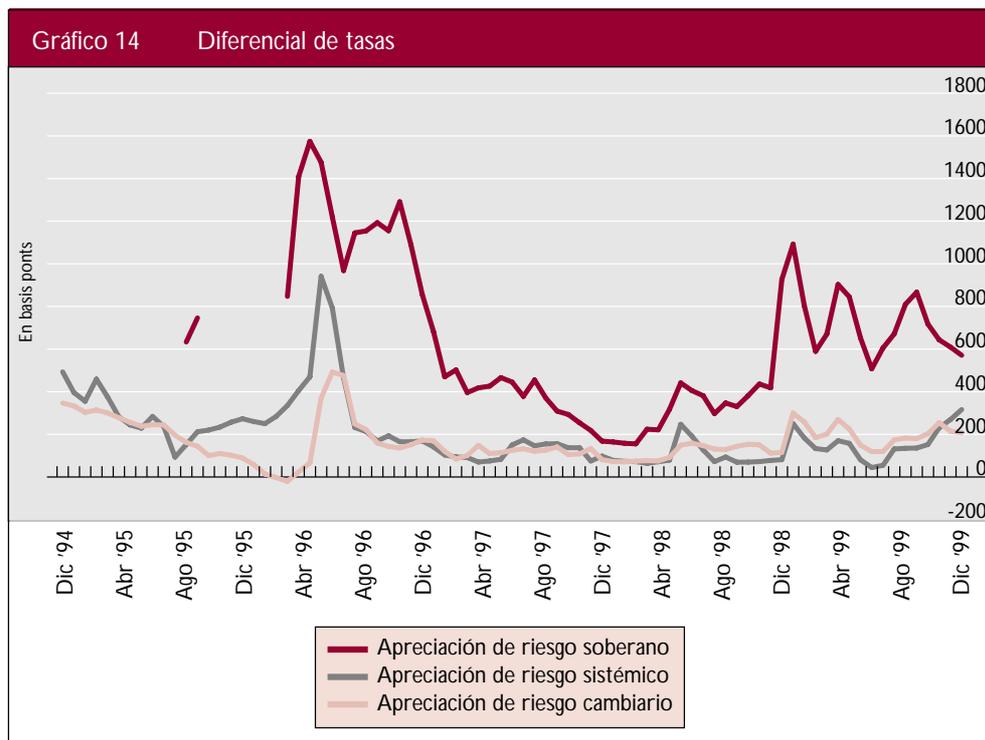
Durante el año 1999, la eficiencia del sistema bancario argentino continuó mejorando sensiblemente. Los gastos administrativos sobre el total de activos, que en el año 1992 representaban un 11%, se han reducido a menos de un 5% para el período que cubre esta Memoria.



El spread entre tasas activas y pasivas definido como el diferencial de las tasas promedio pagadas por colocaciones de 30 a 59 días y las cobradas por préstamos a empresas de primera línea, a 30 días de plazo, se redujo notablemente frente a los valores alcanzados en el último trimestre de 1998.



Las consecuencias de la crisis rusa de mitad del año 1998 y los acontecimientos económicos registrados en Brasil a fin de ese mismo año, llevaron a que se observara, durante el período cubierto por esta Memoria, una significativa oscilación entre el diferencial de tasas de bonos externos argentinos respecto a sus pares del Tesoro estadounidense. Ello no condujo a que los diferenciales entre las tasas vigentes para depósitos a plazo en dólares estadounidenses en el sistema argentino frente a las registradas en el estadounidense mostrasen significativos incrementos aunque, por el denominado "efecto 2000" al cierre de nuestro Ejercicio, se podía observar una diferencia significativa entre las tasas de interés pactadas en pesos y en dólares estadounidenses dentro de nuestro sistema.



V. Casos atendidos por SEDESA

1. Total de casos atendidos

Respuesta ante los requerimientos

SEDESA, de acuerdo al artículo decimotercero del Estatuto, tiene la posibilidad de realizar pagos parciales a los depositantes de las entidades suspendidas, por decisión del BCRA.

Esta modalidad la ha aplicado en varios casos, a solicitud del mencionado organismo, requisito necesario para cumplimentar dicho operativo.

Se debe destacar que este procedimiento implica poner en marcha un importante dispositivo que consiste en realizar contratos individuales para cada uno de los ahorristas, enviar estos contratos a cada una de las sucursales (en muchos casos éstas estaban en distintos lugares del país), montar un operativo de control en la casa central del banco involucrado, realizar auditorías de todas las sucursales y un control final.

En el caso del Banco Unión Comercial e Industrial S.A. (BUCI), donde la adquisición de depósitos por hasta \$1.000 comenzó a los diez días de recibida la solicitud por parte del BCRA, al culminar el plazo otorgado a los ahorristas se habían realizado 31.738 contratos de compra en 41 sucursales diseminadas por todo el país.

Un caso de características particulares fue el del Banco Patricios S.A. En aquella ocasión se utilizó por primera vez el pago de anticipos a través de un mecanismo electrónico –redes de cajeros automáticos- y con un contrato electrónico.

En esta oportunidad el mecanismo se activó el mismo día de recibida la solicitud del BCRA y en tan sólo 15 días hábiles se saldaron las cuentas de 91.000 ahorristas, que representaban el 73% del total. Todas estas tareas fueron realizadas, llegado el caso, mediante oportunos contratos con terceros que representaron una exigua erogación al Fondo de Garantía de los Depósitos.

Dentro del marco legal del Decreto N° 540/95 y sus modificatorias, SEDESA -en su carácter de sociedad administradora del Fondo de Garantía de los Depósitos- debió atender necesidades de asistencia relacionadas con las siguientes entidades financieras:

Cuadro VIII. Total de casos atendidos

Entidad	Fecha de la decisión de asistencia	Fecha del desembolso	Tipo de operación	Consideraciones adicionales	Monto (en millones de dólares)
Banco de Caseros S.A.	22/10/96	24/04/97 al 22/07/97	Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Banco de Caseros S.A.	El Banco de Crédito Argentino S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco de Caseros S.A.	73,741
Caja de Crédito Pavón Coop. Ltda.	21/11/96	01/12/96 al 10/01/97	Pago de la Garantía		0,662
Banco Unión Comercial e Industrial S.A. (BUCI)	11/02/97	18/02/97	Adquisición Parcial de Depósitos		23,690
	08/05/97	12/05/97	Fideicomiso, sobre cartera del BUCI	Corp. Banca S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de los depósitos del BUCI	94,226
Banco Coopesur Coop. Ltda.	28/02/97	20/06/97 al 25/09/97	Fideicomiso, sobre cartera de recuperación dudosa del Banco Coopesur C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Coopesur C.L.	39,799
Nuevo Banco de Azul S.A.	08/05/97	23/05/97	Préstamo Convertible en Obligaciones Negociables	Préstamo otorgado al Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. a fin de fortalecer su responsabilidad patrimonial computable dada su oferta de adquirir activos y pasivos del Nuevo Banco de Azul S.A.	2,000
	08/05/97	05/08/97 al 12/01/99	Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Nuevo Banco de Azul S.A.	El Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Nuevo Banco de Azul S.A.	7,000

Cuadro VIII. Total de casos atendidos (continuación)

Entidad	Fecha de la decisión de asistencia	Fecha del desembolso	Tipo de operación	Consideraciones adicionales	Monto (en millones de dólares)
Banco Platense S.A.	08/05/97	10/06/97	Aporte No Reembolsable	El Banco Municipal de La Plata adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense S.A.	13,000
	8/05/97	10/06/97	Préstamo convertible en Obligaciones Negociables	El Banco Municipal de La Plata adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense S.A.	5,000
Banco de Crédito Provincial S.A. (BCP)	18/09/97	06/10/97 al 28/11/97	Adquisición Parcial de Depósitos		17,431
	23/12/97 y 02/06/98	11/05/98 y 02/07/98	Aportes No Reembolsables y Fideicomiso sobre inmuebles del BCP	Mercobank S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del BCP.	78,374
Banco Argencoop Coop. Ltda.	12/12/97	02/01/98	Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Banco Argencoop C.L.	El Banco Credicoop C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Argencoop C.L.	60,000
Banco Patricios S.A.	20/03/98	01/04/98 al 22/06/98	Adquisición Parcial de Depósitos		26,121
	19/06/98	06/07/98 al 20/07/98	Fideicomisos sobre créditos y activos no crediticios del Banco Patricios S.A.	Banco Mayo C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Patricios S.A.	95,199
Banco Mayo C.L.	23/10/98	02/12/98 al 01/12/99	Fideicomiso sobre activos del Banco Mayo C.L.	Citibank N.A. suscribió certificados de participación en un fideicomiso y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Mayo C.L.	350,000

Cuadro VIII. Total de casos atendidos (continuación)

Entidad	Fecha de la decisión de asistencia	Fecha del desembolso	Tipo de operación	Consideraciones adicionales	Monto (en millones de dólares)
Banco Almafuerite C.L.	26/11/98	01/12/98 al 27/10/99	Fideicomiso sobre activos del Banco Almafuerite C.L.	Los bancos BBV Francés, Bisel, Credicoop, Galicia, Macro Misiones, de Río Negro, de San Juan y Suquía, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Almafuerite C.L.	60,000
Banco Israelita de Córdoba S.A.	11/02/99	05/03/99 al 05/12/99	Fideicomiso sobre activos del Banco Israelita de Córdoba S.A.	Los bancos Bisel, Macro Misiones, Nazionale del Lavoro, Suquía, Sudameris Argentina y Supervielle Société Générale, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Israelita de Córdoba S.A.	50,000 ⁽¹⁾
Banco Mendoza S.A.	14/04/99	21/04/99 al 21/12/99	Fideicomiso sobre activos del Banco Mendoza S.A.	Los bancos BBV Francés, Citibank N.A., Credicoop, Galicia, Nación, de San Juan, Macro Misiones, Suquía, HSBC Roberts y Velox, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Mendoza S.A.	75,010 ⁽²⁾

(1) Además, 2 cuotas mensuales iguales y consecutivas de valor \$5.00 millones.

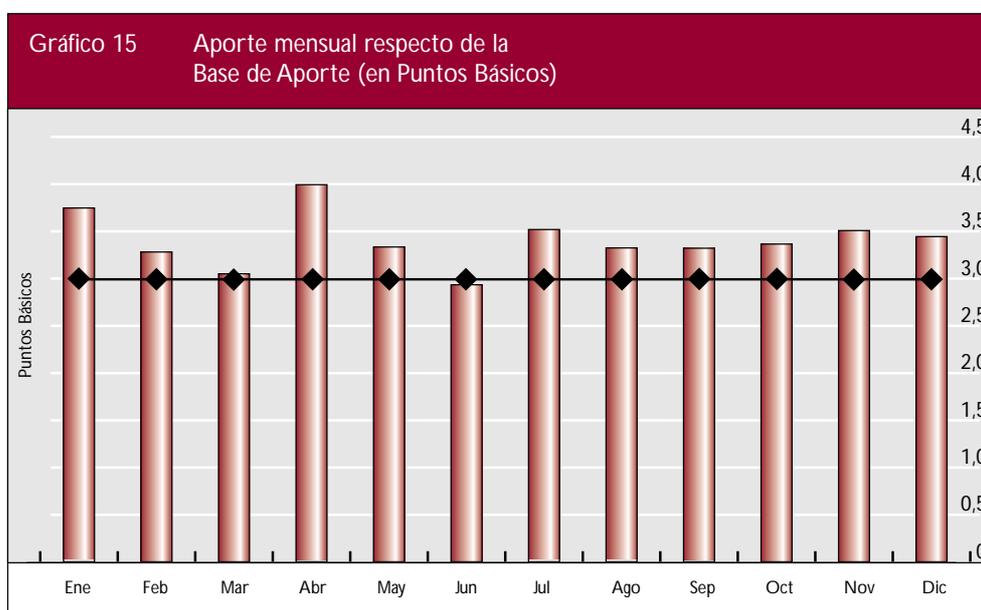
(2) Además, 3 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 8.33 millones.

VI. El Fondo de Garantía de los Depósitos

1. Evolución del Fondo de Garantía de los Depósitos

Durante el Ejercicio 1999 no se recurrió a aportes extraordinarios de las entidades del sistema ni fue necesario obtener financiación de otras fuentes crediticias. Asimismo, una cuidadosa administración evitó su erosión y permitió que los recursos líquidos del FGD estuvieran disponibles en la oportunidad en que fueron requeridos.

La evolución de los aportes mensuales percibidos, fue la siguiente:



En el cuadro siguiente puede apreciarse en detalle la constitución y evolución del Saldo Disponible:

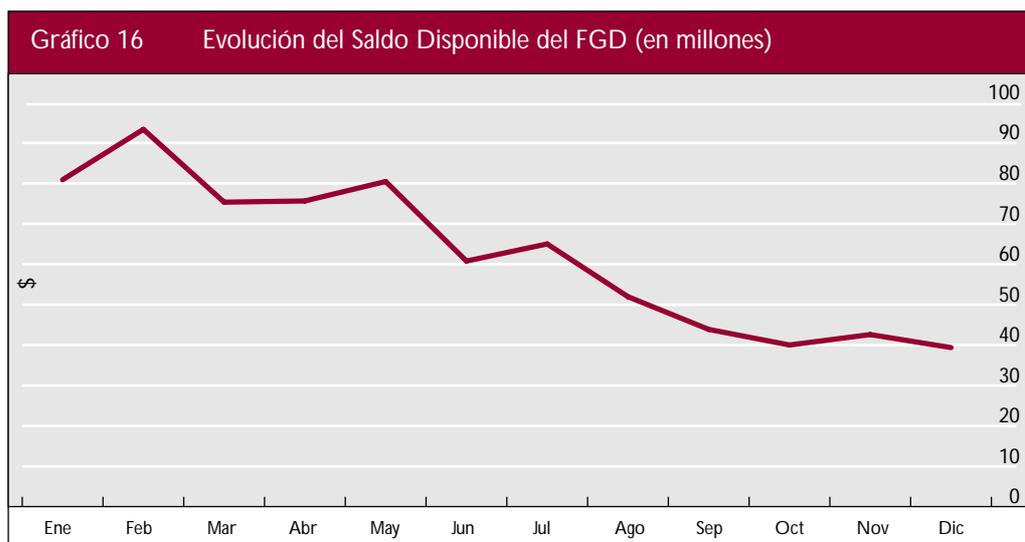
Cuadro IX. Evolución del Fondo de Garantía de los Depósitos (en millones)

Mes	Aportes al FGD (a fin de c/mes)		Fondo de Garantía de Depósitos			Depósitos (en millones)	Cobertura FGD/Dep. (%)
	Acumulado	Mensual	Ingresos Incorp. Netos (1)	Aport. Entid+Gtos. de Gtos. Seg (2)	Saldo (Saldo Inic+1-2)		
Ene	859,395	28,147	0,441	12,847	80,904	76.639,00	0,106

Cuadro IX. Evolución del Fondo de Garantía de los Depósitos
(a fin de cada mes, millones) (continuación)

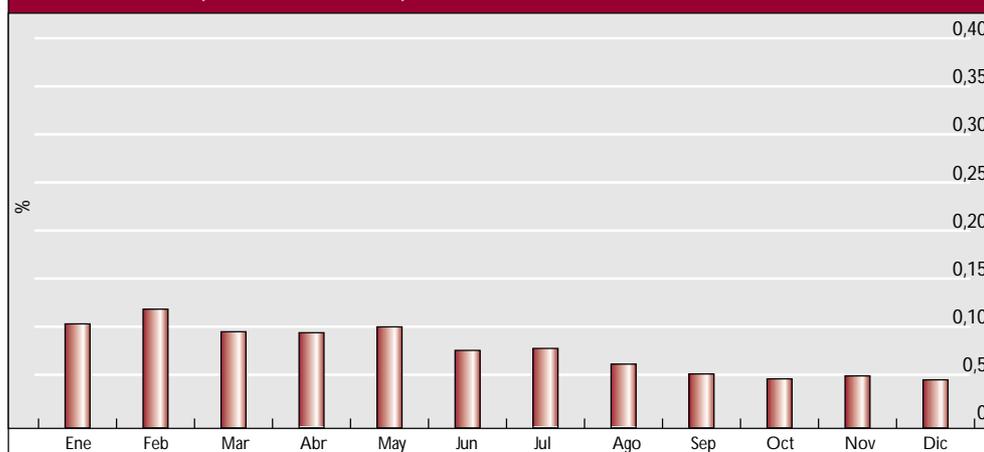
Mes	Aportes al FGD (a fin de c/mes)		Fondo de Garantía de Depósitos			Depósitos (en millones)	Cobertura FGD/Dep. (%)
	Acumulado	Mensual	Ingresos Incorp. Netos (1)	Aport. Entid+Gtos. de Gtos. Seg (2)	Saldo (Saldo Inic+1-2)		
Feb	884,222	24,827	0,125	12,500	93,356	77.121,00	0,121
Mar	907,596	23,374	0,498	41,874	75,354	77.234,00	0,098
Abr	938,397	30,801	0,211	30,714	75,652	77.801,00	0,097
May	964,145	25,748	1,557	22,500	80,457	77.970,00	0,103
Jun	986,972	22,826	0,837	43,324	60,797	77.338,00	0,079
Jul	1014,408	27,437	0,329	23,544	65,018	79.787,00	0,081
Ago	1040,117	25,709	0,408	39,160	51,975	79.880,00	0,065
Sep	1066,619	26,501	0,198	34,782	43,892	80.031,00	0,055
Oct	1093,496	26,878	0,303	31,036	40,037	80.216,00	0,050
Nov	1121,570	28,074	0,335	25,830	42,616	80.487,00	0,053
Dic	1149,195	27,625	0,268	31,113	39,396	79.652,00	0,049

La evolución del Saldo Disponible del FGD se ha representado en el siguiente gráfico:



La evolución de la relación de cobertura, esto es la evolución entre el Saldo Disponible del FGD y los depósitos existentes en el sistema financiero, ha sido la siguiente:

Gráfico 17 Relación del Saldo Disponible del FGD respecto al total de depósitos del sistema financiero



2. Origen y Aplicación de fondos

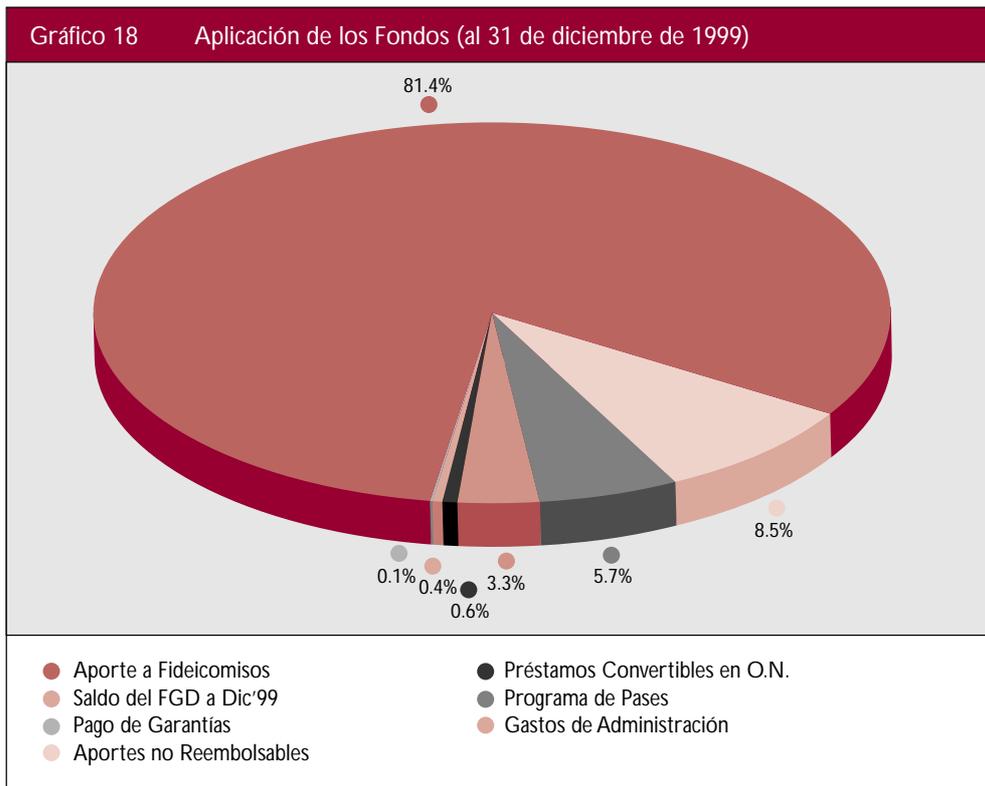
Desde el mes de mayo del año 1995, fecha del primer aporte de las entidades al FGD, y hasta diciembre de 1999, último mes del Ejercicio bajo análisis, el Fondo ha recibido aportes por un monto de \$ 1.149,20 millones, cifra que sumada a los intereses devengados por las inversiones realizadas y a los ingresos provenientes del recupero de carteras de crédito fideicomitadas, totalizan un ingreso de \$ 1.183 millones.

Del total ingresado, un 81% se destinó a aportes a entidades a través de Fideicomisos, un 8,5% a Aportes No Reembolsables, un 0,6% a préstamos Convertibles en Obligaciones Negociables y un 0,1 % al Pago de Garantías a los depositantes, según puede observarse en el siguiente cuadro:

Cuadro X. Origen y Aplicación de Fondos del FGD (al 31 de diciembre de 1999)

Origen	Mill Dólares	%
Aporte de entidades (de May. 95 a Dic. 99)	1149,2	97,1
Ingresos financieros	28,2	2,4
Recupero de aportes efectuados a entidades	5,6	0,5
Total	1183,0	100,0
Aplicación		
Pago de Garantías	0,7	0,1
Egresos por intereses financieros	0,2	0,0
Aportes a Entidades		
Por Aportes a Fideicomisos	962,7	81,4
Por Aportes No Reembolsables	101,0	8,5
Por Préstamos Convertibles en O.N.	7,0	0,6
Pagos Programa de Pases (B.C.R.A.)	67,7	5,7
Gastos de Administración	4,5	0,4
Saldo del FGD a diciembre de 1999	39,2	3,3
Total	1183,0	100,0

La representación gráfica del destino de los fondos, es la siguiente:



VII. Otras actividades y tareas

1. Administración y Finanzas

Durante el Ejercicio se ha continuado en la tarea de introducir en los sistemas de registros todos aquellos adelantos de primera generación que hagan a una información instantánea, analítica y económica. En tal sentido, se han mejorado los sistemas de información de las cuentas de inversión en el exterior, enlazando las de operadores y aportantes, lo que posibilita el conocimiento en tiempo real de las posiciones.

2. Sistemas

La preparación para el año 2000 resultó totalmente transparente para los usuarios, merced a la forma y antelación con que fue encarado el proceso de adecuación.

En prevención de los posibles problemas que podría acarrear el denominado "Efecto Y2K", se trabajó tanto sobre el hardware como en el software de los equipos existentes. Así, se realizó el upgrade de las BIOS del server y de las demás PCs. Se instaló una versión nueva del Sistema Operativo del server. Se coordinó las tareas de prevención de fallas en ocasión del cambio de año.

También se trabajó en la actualización de la plataforma informática, adquiriendo 2 nuevos equipos Pentium, renovando los browsers para el uso de Internet y el software del correo electrónico para las estaciones de trabajo conectadas a dicha red.

Se cumplió, finalmente, con una serie de rutinas tendientes al mantenimiento de la red local: upgrade del motor de antivirus, periódica actualización de archivos DAT y escaneos antivirus, regulares realizaciones de back-up, asistencia a usuarios internos, etc.

La página Web institucional de SEDESA fue actualizada ante cada cambio que efectuó el BCRA sobre las tasas de referencia. Durante 1999 el total de visitas a dicha página ascendió a 1700.

3. Secretaría General

Entre las tareas propias de la función, cabe destacar la traducción a los idiomas inglés y francés de la Memoria y Estados Contables 1998. También fue intenso el trabajo de traducción con relación a la preparación y realización -en abril de 1999- del simposio sobre seguros de depósitos organizado por SEDESA.

Durante el Ejercicio 1999 se asistió al Sector Fideicomisos en todo lo relacionado con comunicaciones escritas y telefónicas con terceros. Se

registró el ingreso de 533 notas y la emisión de 337 y se confeccionaron 45 Actas de Directorio.

4. Asistencia técnica prestada

En el mes de enero, por recomendación del Banco Mundial, el Banco Central de la República del Paraguay tomó contacto con SEDESA. Esta última institución deseaba establecer un mecanismo de asesoramiento con vistas a la redacción de un Proyecto de Ley sobre Garantía de Depósitos para el vecino país.

El 14 de abril tuvo lugar el Primer Simposio sobre Seguro de Depósitos, organizado por SEDESA. El Presidente del BCRA tuvo a su cargo la apertura de las actividades. Fueron expositores: Adolfo Diz (consultor internacional), Jonathan Fiechter (Banco Mundial), Aristóbulo de Juan, Carl J. Lindgren (FMI), Arthur J. Murton (Federal Deposit Insurance Corporation), Elizabeth Roberts (Banco Internacional de Ajustes) y José Tuya (Comptroller of the Currency).

Las conclusiones a que se arribaron en esta jornada, al igual que los intercambios de opiniones entre panelistas y participantes, despertaron un significativo interés en instituciones dedicadas a la administración de sistemas de garantías de depósitos, bancos centrales y centros de investigación y enseñanza. Para responder a tanto interés, la redacción escrita de lo actuado se publicó en idioma español e inglés, atendiendo así a las numerosas solicitudes recibidas.

También en el mes de mayo, a pedido del FMI, SEDESA colaboró en la elaboración de un Plan de Saneamiento del sistema bancario de Ecuador. A tal fin, designó a un funcionario en Quito, para prestar la asistencia requerida.

En el mes de junio, se recibió la visita de una representación de la Superintendencia de Banca y Seguros de la República del Perú, interesada en conocer distintos aspectos del Sistema de Garantía de Depósitos de nuestro país.

Conforme se ha expresado en la página 10 de esta Memoria, el Financial Stability Forum creó un grupo de estudio para examinar la experiencia internacional en materia de seguro de depósitos. SEDESA fue invitada a integrar el mismo, junto con la Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) de los Estados Unidos de América, la Canada Deposit Insurance Corporation (CDIC) del Canadá, Instituto de Protección del Ahorro Bancario (IPAP) de México, Banco Central de Chile, Fondo Nacional de Seguro de Depósitos de Hungría, Sociedad de Seguro de Depósitos de Jamaica, Sociedad de Seguro de Depósitos de Filipinas, Banca de Italia, Comisión Nacional Bancaria de Francia, Ministerio de Finanzas de Alemania, Ministerio de Finanzas de Japón, FMI y Banco Mundial.

La primera reunión del grupo de estudios se realizó el 15 de diciembre en Ottawa, Canadá, esperando terminar su cometido, mediante un informe, para el día 15 de marzo de 2000.

5. Aspectos Societarios

El 19 de marzo y el 24 de agosto, continuando el contacto directo con las entidades financieras con participaciones de interés en el fideicomiso suscrito con la Caja de Valores en su carácter de accionista de SEDESA, el Presidente de SEDESA efectuó en el salón Bosch del BCRA una presentación sobre la gestión llevada a cabo en el semestre inmediato anterior.

El día 28 de mayo de 1999 se realizó la Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas.

En cumplimiento del primer punto del Orden del Día, se procedió a designar a los representantes de los dos accionistas, Lic. Martín Lagos y Dr. Federico Spraggon Hernández, para que suscriban el Acta de la Asamblea. Acto seguido, se pasó a considerar la reforma de los artículos 10° y 19° del Estatuto Social, en respuesta a una solicitud de distintas entidades. La propuesta de redacción de dichos artículos, sometida a consideración por el representante de la Caja de Valores, fue aprobada por unanimidad. A continuación, se aprobaron los documentos previstos en el Art. 234, Inc. 1°, de la Ley N° 19.550, por el Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1998 y se imputó el Resultado del Ejercicio (\$220.350) a la cuenta Resultados No Asignados.

Se aprobó también la gestión llevada a cabo por el Directorio y por la Comisión Fiscalizadora durante el año 1998, así como su retribución. Finalmente, se procedió a elegir, por el término de tres ejercicios sociales, a los Sres. José Carlos Jaime, Hernán del Villar y Juan Carlos Fossatti como Directores Titulares y a los Sres. Hugo Nicolás Bruzzone, Juan Carlos Cassagne y Eduardo Javier Romero como Directores Suplentes. Se designaron también los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

A continuación se llevó a cabo una reunión de los miembros del Directorio de SEDESA, con el objeto de elegir autoridades por el nuevo período. En la misma, el Dr. José Carlos Jaime fue elegido Presidente, y el Lic. Hernán del Villar fue designado Vicepresidente.

Con fecha 29.07.99 SEDESA se dirigió al BCRA a fin de solicitar el cumplimiento de las comunicaciones B 2140 y B 2216 con el objeto de mejorar los recuperos de crédito por parte de los fiduciarios. Ante dicho requerimiento el BCRA emitió la Comunicación B 6587 del 23.09.99.

Durante el año 1999 se mantuvieron reuniones con representantes de diversas entidades relacionadas con la actividad de la sociedad y la administración del Fondo de Garantía de los Depósitos. Entre ellas, pueden destacarse las mantenidas con directivos de los siguientes organismos: Fondo Monetario Internacional, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Banco Interamericano de Desarrollo, Board of Governors of Federal Reserve System de los Estados Unidos de América, Office of the Comptroller of Currency de los Estados Unidos de América, Banco de España, Federal Deposit Insurance Corporation de los Estados Unidos de América, Asociación Española de Banca Privada, Bank of England, The

Financial Services Authority del Reino Unido, Bank of International Settlements, Financial Stability Institute, Fondo Interbancario di Tutela dei Depositi, Banca d'Italia, Bulgarian Deposit Insurance Fund.

VIII. Estados Contables

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

1. Balance General al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (en pesos)

Activo	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Activo Corriente		
Caja y Bancos	4.096.475	64.135
Inversiones	3.141.890	7.058.509
Otros Créditos	69.172	63.191
Total del Activo Corriente	<u>7.307.537</u>	<u>7.185.835</u>
Activo no Corriente		
Inversiones	3.976	-
Otros Créditos	11.400	11.400
Bienes de Uso	254	5.377
Total del Activo No Corriente	<u>15.630</u>	<u>16.777</u>
Total del Activo	<u>7.323.167</u>	<u>7.202.612</u>
Pasivo		
Pasivo Corriente		
Cuentas a Pagar	160.039	88.963
Deudas Sociales	10.324	7.762
Cargas Fiscales	3.319	38.254
Total del Pasivo Corriente	<u>173.682</u>	<u>134.979</u>
Pasivo no Corriente		
Otros	3.000	3.000
Total del Pasivo No Corriente	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>
Total del Pasivo - Subtotal	<u>176.682</u>	<u>137.979</u>
Patrimonio Neto	<u>7.146.485</u>	<u>7.064.633</u>
Total	<u>7.323.167</u>	<u>7.202.612</u>
Cuentas de Orden		
Patrimonio Neto del Fondo de Garantía de los Depósitos	50.011.427	72.163.409

Véase nuestro informe de fecha: 8 de marzo de 2000

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F.T° XCIV F° 166

José Carlos Jaime
Presidente

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

2. Estado de Resultados por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1999 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Ingresos por Inversiones	354.082	442.052
Gastos de Administración	(636.796)	(538.222)
Más:		
Recupero de Gastos	<u>432.000</u>	<u>428.100</u>
Ganancia Neta (antes de Impuesto a las Ganancias)	149.286	331.930
Impuesto a las Ganancias	<u>(61.300)</u>	<u>(111.580)</u>
Ganancia del Ejercicio	<u>87.986</u>	<u>220.350</u>

Véase nuestro informe de fecha: 8 de marzo de 2000

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F°6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F.T° XCIV F° 166

Carlos Jaime
Presidente

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1999 y 1998 (en pesos)

	Aporte de los Propietarios	Ganancias Reservadas			Resultados no Asignados	Total al 31-12-99	Total al 31-12-98
	Capital Suscripto	Reserva Legal	Reserva Facultativa	Total			
Saldos al comienzo del Ejercicio	1.000.000	200.000	5.220.191	5.420.191	644.442	7.064.633	6.844.283
Modificación del saldo	-	-	-	-	(6.134)	(6.134)	-
Saldos Modificados	1.000.000	200.000	5.220.191	5.420.191	638.308	7.058.499	6.844.283
Ganancia del Ejercicio según Estado de Resultados	-	-	-	-	87.986	87.986	220.350
Saldos al cierre del Ejercicio	1.000.000	200.000	5.220.191	5.420.191	726.294	7.146.485	7.064.633

Véase nuestro informe de fecha: 8 de marzo de 2000

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F°6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F.T° XCIV F° 166

José Carlos Jaime
Presidente

4. Informe del Auditor sobre Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA
Av. Leandro N. Alem 651, Piso 7°
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 1999 y los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, las notas 1 a 12 y los anexos I a III por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

a) los estados contables se encuentran asentados en el libro de inventarios y balances y surgen de las registraciones de los libros de contabilidad rubricados, llevados de conformidad con normas legales;

b) tal como se explica en la Nota 1 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 316/95 y la Resolución General 8/95 de la Inspección General de Justicia;

c) al 31 de diciembre de 1999, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a \$ 9.282,49, no existiendo deudas exigibles a dicha fecha.

Buenos Aires, 8 de marzo de 2000

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F.T° XCIV F° 166

Fondo de Garantía de los Depósitos - FGD

Fideicomiso entre Banco Central de la República Argentina como fiduciante y Seguros de Depósitos S.A. como fiduciario - según contrato del 7 de marzo de 1997-

5. Balance general al 31 de diciembre de 1999 y 1998 (en pesos)

Activo	1999	1998
Activo Corriente		
Caja y Bancos	225.535	135.904
Inversiones	38.992.221	64.809.377
Créditos	155.800	159.122
Otros Créditos	121.471	59.006
Otros Activos	3.516.400	-
Total del Activo Corriente	43.011.427	65.163.409
Activo no Corriente		
Créditos	7.000.000	7.000.000
Total del Activo No Corriente	7.000.000	7.000.000
Total del Activo	50.011.427	72.163.409
Patrimonio Neto (según estado correspondiente)	50.011.427	72.163.409

Véase nuestro informe de fecha: 8 de marzo de 2000

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F°6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F.T° XCIV F° 166

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Garantía de los Depósitos - FGD

Fideicomiso entre Banco Central de la República Argentina como fiduciante y Seguros de Depósitos S.A. como fiduciario - según contrato del 7 de marzo de 1997-

6. Estado de Resultados al 31 de diciembre de 1999 por el ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 1999 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	<u>1999</u>	<u>1998</u>
Ingresos por recuperos de créditos y otros activos por los certificados de participación en fideicomisos	10.700.559	1.493.098
Ingresos por intereses devengados	3.404.954	10.900.465
Cargo por incobrabilidad (participaciones en fideicomisos y asistencia a entidades financieras)	(330.357.269)	(464.694.217)
Cargo por programa de pases instrumentado por el B.C.R.A.	(18.660.632)	(23.854.444)
Egresos por intereses financieros	(206.275)	-
Gastos de administración	<u>(1.726.006)</u>	<u>(1.427.219)</u>
Pérdida ordinaria	(336.844.669)	(477.582.317)
Resultado extraordinario	<u>(3.254.917)</u>	<u>-</u>
Pérdida del ejercicio	<u>(340.099.586)</u>	<u>(477.582.317)</u>

Véase nuestro informe de fecha: 8 de marzo de 2000

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F°6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F.T° XCIV F° 166

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Garantía de los Depósitos - FGD

Fideicomiso entre Banco Central de la República Argentina como fiduciante y Seguros de Depósitos S.A. como fiduciario - según contrato del 7 de marzo de 1997-

7. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1999 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

	Aportes de entidades financieras	Resultados no asignados	Ejercicio finalizado el	
			31-12-1999 Total del patrimonio neto	31-12-1998 Total del patrimonio neto
Saldos al inicio del ejercicio	831.247.750	(759.084.341)	72.163.409	240.441.519
Aportes de entidades financieras	317.947.604	-	317.947.604	309.304.207
Pérdida del ejercicio según estado de resultados	-	(340.099.586)	(340.099.586)	(477.582.317)
Saldos al cierre del ejercicio	1.149.195.354	(1.099.183.927)	50.011.427	72.163.409

Véase nuestro informe de fecha: 8 de marzo de 2000

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F°6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F.T° XCIV F° 166

José Carlos Jaime
Presidente

8. Informe del Auditor sobre Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA
Av. Leandro N. Alem 651, Piso 7°
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general del FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS al 31 de diciembre de 1999 y los correspondientes estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos, las notas 1 a 11 y los anexos I, II y III por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la información sobre la situación patrimonial y financiera del FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

a) los estados contables se encuentran asentados en el libro de inventarios y balances y surgen de las registraciones de los libros de contabilidad rubricados, llevados de conformidad con normas legales;

d) tal como se explica en la Nota 2 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 316/95 y la Resolución General 8/95 de la Inspección General de Justicia;

e) al 31 de diciembre de 1999, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social, según surge de los registros contables a esa fecha.

Buenos Aires, 8 de marzo de 2000

FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE
Reg. de Asoc. Prof. CPCECF T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.F.T° XCIV F° 166

9. Informe de la Comisión Fiscalizadora

Buenos Aires, 24 de abril de 2000

Señores:
Accionistas de SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.

En cumplimiento de la misión encomendada por la Asamblea y de las normas legales y estatutarias en vigencia, esta Comisión ha desarrollado su actividad específica en permanente contacto con la administración de la Sociedad en el transcurso del Quinto Ejercicio Económico anual finalizado el 31 de diciembre de 1999, e intervenido en aquellos asuntos para los que fue llamada en el ámbito de los deberes y atribuciones del cargo. Tal actuación en uno de sus aspectos se reflejó en la concurrencia de sus representantes a reuniones del Directorio, según lo revelan las actas pertinentes.

Asimismo, revisó la contabilidad y comprobantes del giro propio, como así también de toda la gestión administrativa en carácter de fiduciario del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), con la frecuencia y periodicidad adecuadas. Por otra parte, se coordinó el desempeño de la Comisión con las labores de la Auditoría Externa de la Sociedad, que periódicamente practica arqueos de fondos y valores e inversiones con su correspondiente documentación de respaldo y demás bienes, derechos y obligaciones involucradas en la gestión societaria, según los reflejan los papeles de trabajo e informes y actas pertinentes relativos a los controles practicados.

Finalmente, se revisó el Balance General, Inventario y Estado de Resultados, pudiéndose comprobar que reflejan de un modo correcto y adecuado la situación patrimonial y financiera de la Sociedad. Dichos Estados fueron confeccionados con arreglo a las normas vigentes y a los principios contables sobre la materia. De igual modo, se verificaron los estados contables del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) por el período finalizado el 31.12.99, habiéndose comprobado que exponen razonablemente la situación patrimonial y financiera del FGD

A su vez, destacamos nuestra coincidencia con los conceptos expresados por el Directorio en la Memoria, ya que a nuestro juicio revelan una estimación justa y razonable de la situación económica, financiera y patrimonial de la Sociedad y del Fondo de Garantía de los Depósitos, de los principales aspectos y hechos de la gestión societaria y fundamentalmente de los resultados específicos.

En virtud de lo expresado nos permitimos aconsejar a los Señores Accionistas prestar aprobación a la gestión cumplida por el Directorio y a la documentación sometida a consideración.

Por la Comisión Fiscalizadora

Cdor. Enzo A. Vivían
Síndico Titular

Dr. Carlos M. Tombeur
Síndico Titular

Dr. Adolfo C. Diz
Síndico Titular

VIII. Marco normativo y legal

1. Ley N° 25.089

Esta ley, sancionada el 21.04.99 y promulgada parcialmente el 11.05.99, establece que cuando el Banco Central dispusiera la suspensión total o parcial de las operaciones o la revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera, el Sistema de Garantía de los Depósitos deberá reintegrar, en un plazo no mayor de cinco días hábiles desde dicha fecha, la última remuneración acreditada por el empleador en la cuenta para el pago de salarios (B.O. 14.05.99).

2. Decreto N° 499/99

Observa (deja sin validez) el punto de la Ley N° 25.089 que limita la garantía a efectivizar a la última remuneración acreditada (B.O. 14.05.99).

3. Decreto N° 1292/99

Publicado en el Boletín Oficial de fecha 11.11.99, introduce cambios al Decreto N° 540/95 y sus modificatorias, decreto éste que reglamentó la organización y puesta en funcionamiento del sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos bancarios creado por la Ley N° 24.485.

El Decreto N° 1292/99 habilita a SEDESA a contraer deuda, con cargo al FGD, por un importe no mayor al que actualmente puede requerir en forma adelantada a las entidades del sistema. En esta nueva alternativa, las entidades podrían constituirse en garantes del préstamo solicitado, en proporción a sus aportes mensuales al fondo al momento de celebrarse la operación de crédito. El Comité Directivo deberá aprobar estas operaciones de solicitud de créditos.

La nueva normativa también flexibiliza el concepto de "menor costo directo para el FGD" introducido oportunamente por el Decreto N° 1292/96. Con vistas a la estabilidad del sistema financiero, admite que el monto de asistencia a una entidad pueda llegar a igualar el monto de los depósitos elegibles de la misma, monto que podría ser mayor al pago de la garantía en razón del tope de 30.000 pesos que limita a esta última.

4. Decreto N° 540/95 (texto ordenado)

El Sistema de Garantía de los Depósitos ha sufrido modificaciones desde su creación, adaptando su normativa y su operatoria conforme la resolución de distintas situaciones mostraban su conveniencia. Así, las modificaciones que experimentó el Decreto N° 540/95 estuvieron referidas al tipo de prestaciones que podía realizar SEDESA como administradora del Fondo de

Garantía de los Depósitos (Decreto N°1292/96), a la cuantía del importe garantizado (Decreto N°1127/98), al plazo para desembolsar la garantía por los importes depositados en las cuentas bancarias para el pago de salarios (Ley N° 25.089 y Decreto N° 499/99) y ahora, a la posibilidad de contraer deuda del Fondo de Garantía de los Depósitos (Decreto 1292/99).

A la luz de lo expuesto, se ha considerado conveniente transcribir el texto ordenado del Decreto 540/95, el que expresa:

¹ Artículo 1°: Créase el "FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS" (FGD), con la finalidad de cubrir los depósitos bancarios con el alcance previsto en el presente Decreto.

Dispónese la constitución de la sociedad "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario del contrato de fideicomiso que oportunamente se celebre entre SEDESA y el ESTADO NACIONAL, a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para administrar el FGD.

² Cuando el Banco Central de la República Argentina dispusiera la suspensión total o parcial de las operaciones o la revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera, el Sistema de Seguro de Garantía de los depósitos deberá disponer el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones, habilitadas en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 124 de la Ley 20.744 (texto ordenado en 1976), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la suspensión o revocación de la autorización para funcionar.

³ *La garantía alcanzará a la totalidad de la última remuneración acreditada en la cuenta por el empleador.*

⁴ Artículo 2°: Delégase en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA), que tendrá como socios al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con una acción como mínimo, y a quien resulte fiduciario del contrato de fideicomiso a constituirse por las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA que expresen su voluntad de participar, en la proporción que para cada una determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en función de sus aportes al FGD. Hasta la constitución de SEDESA, los aportes al FGD ingresarán en la cuenta y entidad que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

⁵ Artículo 3°: SEDESA no recibirá compensación alguna por su actuación

¹ Decreto N° 1292/96, art 3°

² Ley 25.089/99, art 1°

³ Vetado por el Decreto N° 499/99

⁴ Decreto N° 1292/96, art 3°

⁵ Decreto N° 1292/96, art 3°

como fiduciario del FGD Los gastos de funcionamiento de la sociedad serán los estrictamente necesarios para operar y deberán ser sufragados con los ingresos del FGD. La modificación de sus estatutos o de su capital social requerirá al menos del voto favorable de las acciones propiedad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Artículo 4°: Ordénase la protocolización del acta constitutiva y los estatutos sociales de SEDESA, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública, a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

Artículo 5°: Instrúyese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a otorgar las conformidades o autorizaciones respectivas y a tomar razón de la inscripción de SEDESA en el registro a su cargo.

⁶ **Artículo 6°:** Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el FGD con un aporte normal mensual que determinará el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA entre un mínimo de CERO COMA CERO QUINCE POR CIENTO (0,015 %) y un máximo de CERO COMA CERO SEIS POR CIENTO (0,06 %) del promedio de los saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, y con los aportes adicionales que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA establezca para cada entidad en función de los indicadores de riesgo que estime apropiados. En ningún caso el aporte adicional podrá superar el equivalente a un aporte normal.

A los fines del cálculo del promedio de saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera, quedan excluidos los depósitos correspondientes a las cuentas oficiales nacionales abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer que la integración del aporte sea en efectivo, o mediante la asunción del compromiso de efectuar el mismo, instrumentado en las condiciones y formalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo las entidades financieras aportantes, en este último caso, cumplimentar las normas vigentes sobre capitales mínimos. Dichos compromisos no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del aporte que corresponda efectuar.

⁷ **Artículo 7°:** EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará la fecha de vencimiento de la obligación de depositar los aportes. Las entidades financieras deberán depositar puntualmente sus aportes como condición para operar regularmente. Las entidades financieras que inicien sus operaciones en la REPUBLICA ARGENTINA

⁶ Decreto N° 1292/96, art 3°

⁷ Decreto N° 1292/96, art 3°

podrán ingresar al fideicomiso referido en el Artículo 2° del presente Decreto y las que dejen de operar perderán la condición para integrarlo, cediendo sus derechos al valor nominal de las acciones de SEDESA. La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente la proporción de participación en el fideicomiso para cada entidad financiera, debiendo realizarse inmediatamente las transferencias correspondientes al valor nominal de las acciones.

8 Artículo 8°: Cuando el FGD alcance la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.000) o el CINCO POR CIENTO (5 %) del total de los depósitos del sistema financiero, si dicha proporción fuere mayor, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá suspender o reducir la obligación de efectuar los aportes al FGD, restableciendo total o parcialmente dicha obligación cuando el FGD disminuya de esa cantidad o de dicha proporción. A los fines de este Artículo, se computarán solamente los aportes en efectivo realizados por las entidades financieras. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá adecuar el monto total que debe alcanzar el FGD, cuando considere que el monto acumulado fuera prudente en relación con la situación del mercado financiero y a las funciones del FGD.

9 Artículo 9°: En cualquier momento el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá exigir a las entidades financieras el adelanto en la integración de hasta DOS (2) años del mínimo previsto para los aportes normales, ya sea totalmente en efectivo o incluyendo los compromisos de aporte hasta el máximo autorizado en el Artículo 6° del presente Decreto. También podrá exigir a cualquiera de las entidades financieras aportantes la constitución de garantías por las operaciones referidas en el Inciso e) del artículo 10 bis de presente decreto. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá, a requerimiento de SEDESA, debitar directamente los aportes normales o adicionales adeudados por las entidades financieras de los fondos que éstas tengan depositados en dicha Institución. Del mismo modo podrá proceder en caso de no otorgarse los compromisos de aporte previstos en el Artículo 6° del presente decreto.

Las garantías a otorgar por las entidades financieras conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente se determinarán por los importes que individualmente les correspondan y serán a primer requerimiento y en las condiciones y formalidades que al respecto establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

10 Artículo 10: Los recursos del FGD serán invertidos en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales de

8 Decreto N° 1292/96, art 3°

9 Decreto N° 1292/99, art 1°

10 Decreto N° 1292/96, art 3°

divisas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Sin perjuicio de ello, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar que hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los bienes que componen el FGD se invierta en títulos públicos nacionales. Los rendimientos del FGD formarán parte del mismo y serán reinvertidos en las mismas condiciones. Mensualmente SEDESA informará al público y a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS el saldo del FGD.

¹¹ **Artículo 10 bis:** SEDESA podrá realizar con los recursos del FGD las siguientes operaciones:

- a) Efectivizar la cobertura de la garantía a los depositantes, con los límites y condiciones que se establecen en el presente y en sus normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias.
- b) Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a:
 - (I) Las entidades financieras que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento y a los efectos de apoyar el cumplimiento del mismo;
 - (II) Las entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del artículo 35 bis y concordantes de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto a la totalidad de los depósitos transferidos; o
 - (III) Las entidades financieras absorbentes o adquirentes de entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.
- c) Celebrar con entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del artículo 35 bis y concordantes de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.

La operación prevista en este inciso podrá concretarse mediante la constitución de un fideicomiso al que ingresen los activos de una entidad sometida al régimen del artículo 35 bis de la ley citada y en el cual SEDESA, en su carácter de administrador del FGD, adquiera derecho de beneficiario sobre el producido de la venta o liquidación de los activos fideicomitidos.
- d) Adquirir depósitos de bancos suspendidos bajo el artículo 49 de la Ley N° 24.144 hasta los montos de la garantía previstos en el artículo 13 del presente Decreto, subrogándose en los derechos de los depositantes.
- e) Tomar o recibir préstamos o celebrar cualesquiera otras operaciones de

¹¹ Decreto N° 1292/99, art 2°

crédito con cargo al FGD, en su carácter de administrador del mismo, por hasta un monto no superior al total de los aportes normales mensuales y adicionales de las entidades financieras referidas en el artículo 6°, tanto en efectivo como mediante la asunción del compromiso de aportar con arreglo a lo previsto en el artículo 6°, durante el período de DOS (2) años contados desde el momento en que el préstamo o la operación de crédito se celebre. A los efectos de determinar el total de aportes durante el plazo de DOS (2) años antes referidos, se computará el monto de los aportes mensuales de cada entidad al tiempo de contraerse el préstamo o celebrarse la operación de crédito.

- f) Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del Sistema Financiero, con la previa conformidad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y con cargo al FGD.

La aplicación de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes así como las operaciones a las que hace referencia el inciso e) precedente serán decididas exclusivamente por un Comité Directivo, cuyas decisiones serán vinculantes para SEDESA. Tal Comité estará integrado por un representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y un número de vocales a determinarse en el Contrato de Fideicomiso entre un mínimo de CUATRO (4) y un máximo de SIETE (7) representantes de las entidades financieras aportantes al FGD.

El representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se desempeñará como Presidente, y tendrá derecho de veto pero no de voto.

Los vocales tendrán derecho de voto en proporción a los aportes que realicen al FGD las entidades que representen y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Comité Directivo deberá decidir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes cuando, de acuerdo a las estimaciones que puedan realizarse al momento en que deba tomarse la decisión, su adopción implique un costo directo al FGD menor que aquel que resultaría a cargo del FGD en el caso de serle revocada la autorización para funcionar a la entidad afectada y deba cumplirse con el pago a los depositantes previsto en el inciso a) precedente, para lo cual deberá tenerse en cuenta la situación patrimonial de la entidad afectada y el recupero probable de los desembolsos de SEDESA por subrogación.

Excepcionalmente y en caso de estimarse que la revocación de la autorización para funcionar de la entidad afectada pudiera poner en peligro la estabilidad de otras entidades financieras o del sistema financiero en su conjunto, se podrá admitir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes aunque ello implicara para el FGD un costo directo mayor que el resultante de la alternativa prevista en el inciso a), sin que en ningún caso el mismo pueda superar el importe total

de los depósitos garantizados impuestos en la entidad financiera afectada. Todo lo referente al Comité Directivo será previsto en el Contrato de Fideicomiso que celebren el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 11: Estarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema, los depósitos en PESOS y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, u otras modalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto y los demás que disponga la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12: No están alcanzados por la cobertura del sistema de garantía:

- a) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.
- b) los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas establecidas o que establezca en el futuro el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
- c) los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.
- d) los depósitos constituidos con posterioridad al 1° de julio del año en curso, sobre los cuales se hubiere pactado una tasa de interés superior en dos puntos porcentuales anuales a la tasa de interés pasiva para plazos equivalentes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA correspondiente al día anterior al de la imposición. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá modificar la tasa de referencia establecida en este inciso, comunicándola con CINCO (5) días hábiles bancarios de antelación.
- e) los demás depósitos que para el futuro excluya la Autoridad de Aplicación.

¹² **Artículo 13:** La garantía cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000).

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del sistema de garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del sistema financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

Los depósitos por importes superiores al del monto de la cobertura quedan también comprendidos en el régimen de garantía hasta el límite máximo.

¹³ **Artículo 14:** La recepción por los depositantes de las sumas desembolsadas por SEDESA con las disponibilidades del FGD, importa la subrogación legal a favor de SEDESA en los derechos de cobro en la

¹² Decreto N° 1127/98, art 1°

¹³ Decreto N° 1292/96, art 3°

liquidación o quiebra de la entidad, con los privilegios correspondientes a los depositantes y con prioridad de cobro sobre ellos hasta la concurrencia de las sumas abonadas por SEDESA de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 del presente Decreto.

Artículo 15: La garantía rige en igualdad de condiciones para personas físicas y jurídicas. Para determinar el importe alcanzado por la cobertura y su devolución al depositante, se computará la totalidad de los depósitos que registre cada persona en la entidad a la fecha de la revocación de su autorización para funcionar. En las cuentas e imposiciones a nombre de DOS (2) o más personas, se entenderá que una sola de ellas goza de la garantía, prorrateándose la misma entre los participantes.

¹⁴ **Artículo 16:**

Artículo 17: La garantía se hará efectiva en forma subsidiaria y complementaria al reintegro de los depósitos por aplicación de los privilegios establecidos por la ley de entidades financieras, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde el día siguiente al de la revocación de la autorización para funcionar de la entidad, en la medida en que los depositantes cumplan los requisitos establecidos y el FGD tenga disponibilidades. A solicitud de SEDESA, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar la extensión de dicho plazo cuando la cantidad de beneficiarios en trámite de liquidación lo justifique. Cuando los recursos del FGD fueren insuficientes para atender el pago de las sumas garantizadas, el reintegro se efectuará a prorrata de los fondos disponibles. El saldo se liquidará dentro de los TREINTA (30) días contados desde la fecha en que el FGD informe la existencia de disponibilidades financieras. En estas situaciones y cuando haya más de una entidad cuya autorización hubiere sido revocada, la prelación para el reintegro se regirá por el orden cronológico resultante del comienzo del cómputo del plazo de pago de la garantía. En ningún caso el FGD cubrirá o reconocerá intereses por el período comprendido entre el vencimiento original del depósito y la fecha de pago de la garantía.

Artículo 18: El pago de las sumas garantizadas se realizará en pesos o en moneda extranjera, según la proporción de cada especie que resulte del total del capital depositado. A este último fin y para homogeneizar los saldos del total depositado cuando se trate de depósitos en moneda extranjera, se tomará su equivalente en pesos según la cotización del tipo de cambio vendedor para billetes del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondiente al día anterior a la revocación de la autorización para funcionar de entidad comprendida.

¹⁴ Derogado por el Decreto N° 1127/98, art 2°

¹⁵ **Artículo 19:** SEDESA podrá rechazar o posponer hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura de la garantía cuando los depósitos respectivos no reunieren los requisitos formales o substanciales establecidos en la presente reglamentación u otras disposiciones que dicte el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

¹⁶ **Artículo 20:** SEDESA podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes cuando a su juicio existan posibilidades reales de recuperar los importes desembolsados.

Artículo 21: El régimen establecido en el presente Decreto regirá respecto de los depósitos a plazo fijo que se constituyan o renueven a partir del día 18 de abril de 1995, y respecto de los depósitos a la vista que se registren en los saldos correspondientes al cierre de ese día, constituidos en entidades financieras que no estuvieren suspendidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ni se les hubiese revocado su autorización para funcionar.

Artículo 22: EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será la Autoridad de Aplicación del sistema creado por la ley 24.485 y reglamentado por el presente Decreto, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y de aplicación que resulten necesarias.

Artículo 23: El Directorio de SEDESA deberá comunicar a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS dependiente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, su opinión respecto de las entidades financieras que, a su juicio, tuvieren políticas crediticias o comerciales que se estimen de riesgo superior al normal. Asimismo podrá requerírsele opinión respecto de las solicitudes de autorización para funcionar o de transformación que se encuentren a consideración del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Artículo 24: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 25: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

5. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina

Comunicación "B" 6506 (5 de abril de 1999)

Con relación al cálculo de oficio que realiza el BCRA de los aportes de las distintas entidades al Fondo de Garantía de los Depósitos

¹⁵ Decreto N° 1292/96, art 3°

¹⁶ Decreto N° 1292/96, art 3°

(Comunicación A 2718), la Comunicación "B" 6506 estipula que en caso de no contarse con toda la información necesaria para tal fin, se procederá a tomar la última información disponible de los promedios mensuales de saldos diarios de los depósitos sujetos a aportes (aún cuando no corresponda al segundo inmediato anterior al aporte) y a multiplicarlo por los factores "0,03" y "1,5" (promedio entre 1 y 2, valores entre los que puede fluctuar el índice corrector Ic).

De no contarse con el promedio citado en el párrafo anterior, se tomará como base de cálculo la suma de los saldos a fin de mes de los depósitos alcanzados.

Comunicación "A" 2926 (24 de mayo de 1999)

El B.C.R.A. informa un nuevo diseño de registro a ser utilizado por los administradores de las carteras crediticias de ex-entidades financieras, para informar la nómina de deudores en situación irregular (se encuentra a disposición de las entidades financieras un padrón consolidado).

Comunicación "B" 6575 (27 de agosto de 1999)

Informa la proporción en que cada entidad financiera participa, a diciembre de 1998, en el fideicomiso controlante de SEDESA.

Comunicación "B" 6587 (23 de septiembre de 1999)

El B.C.R.A. solicita se haga llegar a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias de dicha institución, determinada información referida a fideicomisos financieros en cuyos activos se encuentren créditos originados en entidades financieras, incluyendo a aquellos en los que Seguro de Depósitos S.A. reviste el carácter de beneficiario.

Comunicación "A" 3041 (20 de diciembre de 1999)

Actualiza la metodología en base a la cual se calcula el aporte mensual de las entidades financieras al Fondo de Garantía de los Depósitos.

SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.
Av. Leandro N. Alem 651, Piso 7°
(C1001AAB) Capital Federal
República Argentina

Tel.: (54-11) 4311-0588
E-mail: sedesa@sedesa.com.ar